

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. “EMDUPAR”**

**PROCESO DE LIBRE CONCURRENCIA DE OFERENTES**

**INVITACION PÚBLICA No. 001 de 2021**

**PROCESO DE LIBRE CONCURRENCIA DE OFERENTES PARA LA SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO, QUIÉN ASUMIRÁ, POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN, INVERSIÓN, DISEÑO, OPTIMIZACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN PREVISTA EN ESTE CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**Valledupar – Cesar**

**11 de octubre de 2021**

## **INTRODUCCIÓN**

La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. E.S.P. (en adelante “Emdupar”, “Emdupar S.A. E.S.P”, la “Empresa” o la “Entidad”) pone a disposición de los interesados los Términos de Referencia para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de alianza estratégica, en donde asumirá por su cuenta y riesgo, las actividades de financiación, inversión, optimización, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la infraestructura asociada con los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el área de prestación del servicio de Emdupar, por el término de duración del contrato.

Los documentos de la Invitación Pública que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en la página web de la Empresa.

La selección del contratista se realizará a través de la Invitación Pública No. 001 de 2021.

La Empresa evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en los Términos de Referencia y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>2</b>
CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL.....	5
CONSIDERACIONES GENERALES .....	5
1.1. RÉGIMEN LEGAL DE LA INVITACIÓN .....	7
1.2. DIAGNOSTICO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR .....	12
1.3. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR .....	12
1.4. CARACTERISTICAS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE EMDUPAR Y OBLIGACIÓN DE SUSTITUCIÓN PATRONAL .....	12
1.5. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y ÁREA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS .....	13
1.6. DEFINICIONES .....	14
1.7. DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN .....	25
1.8. PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	25
1.9. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA .....	26
1.10. DEBIDA DILIGENCIA.....	26
1.11. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN.....	28
1.12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.....	28
1.14. IDIOMA.....	29
1.17. INFORMACIÓN RESERVADA.....	31
1.18. MONEDA.....	31
1.23. RETIRO DE LA PROPUESTA .....	35
CAPÍTULO II ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, ADJUDICACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	38
2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	38
2.2. APODERADO.....	38
2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....	39
2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.....	40
2.5. INFORME DE EVALUACIÓN.....	41
2.6. RESERVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	41
2.7. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN .....	42
2.8. PROPUESTAS PARCIALES.....	42
2.9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO .....	42
2.10. FIRMA DEL CONTRATO .....	43

2.11.	PROCEDIMIENTO PARA EL CASO EN QUE NO SE FIRME EL CONTRATO DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	43
2.12.	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. ....	43
2.13.	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. ....	43
2.14.	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. ....	44
	CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.....	44
3.1.	GENERALIDADES.....	44
3.2.	CAPACIDAD JURÍDICA.....	46
3.2.1.	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL .....	48
3.2.2.	PROponentes Plurales.....	50
3.2.3.	PROMESA FUTURA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SOCIEDAD – EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS CUANDO EL PROponente SE PRESENTE COMO ESTRUCTURA PLURAL.....	51
3.2.4.	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES .....	53
	PERSONAS JURÍDICAS.....	53
	PROponentes Plurales .....	53
3.2.5.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN .....	53
3.3.	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.....	55
3.3.1.	CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA .....	55
3.3.2.	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA .....	58
3.3.3.	DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.....	59
3.3.4.	EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA EN MATERÍA TÉCNICA .....	59
3.4.	CAPACIDAD FINANCIERA.....	60
3.4.1.	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INFORMACIÓN FINANCIERA .....	60
3.4.2.	FORMAS DE ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA.....	62
3.4.3.	REQUISITOS HABILITANTES EN MATERIA FINANCIERA.....	62
3.4.3.1.	PATRIMONIO DEL PROponente .....	62
3.4.3.2.	INDICE DE ENDEUDAMIENTO.....	64
3.4.3.3.	INDICE DE LIQUIDEZ.....	64
3.4.3.4.	CAPITAL DE TRABAJO .....	64
4.1.	CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	65
<b>4.2.1.1.</b>	<b>Evaluación Oferta Económica .....</b>	<b>71</b>

## CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

### CONSIDERACIONES GENERALES

A partir de la Constitución Política de 1991, la prestación eficiente de los Servicios Públicos Domiciliarios adquiere singular importancia por ser inherente a la finalidad social del Estado. El desarrollo legal de los principios constitucionales en materia de Servicios Públicos Domiciliarios ha puesto a las Entidades territoriales en la imperiosa tarea de adoptar y adecuar sus esquemas de prestación de estos servicios a las exigencias legales y constitucionales.

El Municipio de Valledupar, en desarrollo de la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación eficiente y continua de los Servicios Públicos Domiciliarios, especialmente de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, constituyó en 1974, la sociedad ACUADUPAR, con el objeto de estudiar, proyectar y explotar los sistemas de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Valledupar. Posteriormente, en 1977, la sociedad modificó su denominación social y amplió su objeto social. A partir de esta fecha, se denominó empresa de obras sanitarias de Valledupar S.A. EMPODUPAR, e incorporó dentro de su objeto social las actividades de aseo público, matadero y plazas de mercado. A partir de 1989, la sociedad se denomina: Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A ESP.

La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. E.S.P. (en adelante “Emdupar”, “Emdupar S.A. E.S.P”, o la “Empresa”) es una sociedad por acciones, del tipo de las anónimas. Así mismo, es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, del orden territorial municipal, de carácter oficial, constituida de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes. Adicionalmente, Emdupar tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, y ejerce su objeto social en los términos de sus estatutos, la Ley 142 de 1994 y las demás normas que la reformen o sustituyan en aplicación del artículo 120 del Código de Comercio.

Ilustración 1: Datos de la empresa Emdupar

<b>Razón social</b>	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P</b>
<b>Sigla</b>	<b>EMDUPAR S.A. E.S.P.</b>
<b>Tipo de Sociedad</b>	<b>SOCIEDAD ANONIMA</b>
<b>Naturaleza Jurídica</b>	<b>PUBLICA</b>
<b>Fecha de constitución</b>	<b>04-08-1974</b>
<b>Inicio de operaciones</b>	<b>26-08-1974</b>
<b>Servicios prestados</b>	<b>ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</b>
<b>Número de Suscriptores</b>	<b>Acueducto: 92.645 Alcantarillado: 91.491</b>

*Fuente: Plan Estrategico 2018-2019 Emdupar*

Ahora bien, la composición accionaria de EMDUPAR S.A. ESP, es la siguiente:

Ilustración 2: Composición Accionaria

NOMBRE	ENTIDAD	No de Acciones	%
<b>Alcalde De Valledupar</b>	Alcaldía Municipal	1.160.139.855	95.88532359
<b>Gobernador del Cesar</b>	Gobernación del Cesar	49.734.587	4.11055309
<b>Gerente FONVISOCIAL</b>	FONVISOCIAL	40.000	0.00330599
<b>Gerente Terminal Transporte Valledupar</b>	Terminal de Transporte de Valledupar	10	0.00000083
<b>Gerente INDUPAL</b>	INDUPAL	10.000	0.000825
	<b>TOTAL</b>	<b>1.209.924.452</b>	<b>100</b>

Fuente: Plan Estratégico 2018-2019 Emdupar

Actualmente, Emdupar viene adelantando actuaciones encaminadas a la contratación de un Aliado Estratégico con inversión, que le permita a la Empresa sortear la difícil situación financiera por la que está atravesando, asegurar su viabilidad a futuro y garantizar la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en el largo plazo, de una forma eficiente.

La difícil situación financiera que atraviesa la Empresa, la ha llevado a incurrir en incumplimientos de indicadores financieros, comerciales, etc. Asimismo, ha dado lugar al incumplimiento de inversiones, acreencias, obligaciones laborales, entre otros, que incluso han producido el reintegro o devolución de recursos como consecuencia de la no ejecución de inversiones y la imposición de medidas cautelares (embargos), situación que tiene a la Empresa en un riesgo alto de ser intervenida, por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como bien lo ha advertido esta entidad en diferentes comunicaciones.

Consciente de esta situación, Emdupar contrató una consultoría para llevar a cabo, entre otros, un análisis del estado actual de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el área de prestación a cargo de Emdupar y un diagnóstico de la Empresa, revisando aspectos comerciales, financieros, técnicos y administrativos. Como resultado de dicha consultoría, se concluyó que Emdupar, se encuentra en una situación de iliquidez en el corto, mediano y largo plazo, que no le permite generar la caja necesaria para cumplir con sus obligaciones, situación que le impide ser sujeto de crédito para acceder a recursos externos para financiar un plan de obras, entre otros aspectos. Lo anterior, sin duda, pone en riesgo la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, debido al rezago en las inversiones requeridas y el incumplimiento de los indicadores e imposibilidad de cubrir sus pasivos, entre otros aspectos relevantes.

Para solventar esta situación, la consultoría propuso como alternativa para garantizar la viabilidad de la Empresa y la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en el largo plazo, de una forma eficiente, la vinculación de un aliado estratégico con capacidad de inversión, quién, por su cuenta y riesgo, asumiría la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado y la realización de las inversiones requeridas en el Área de Prestación del servicio de Emdupar.

Esta alternativa, no solo incluye la operación y mantenimiento de todos los activos de la infraestructura inherente a la prestación del servicio, que se entreguen al Aliado Estratégico para la ejecución del Contrato, sino también, la realización de inversiones, la construcción de la infraestructura requerida para garantizar la prestación del servicio. Asimismo, implica la obligación a cargo del Aliado Estratégico de asumir la responsabilidad regulatoria por la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en el área de prestación definida en los Anexos Técnicos, junto con la gestión de cobro de las tarifas a los usuarios.

En este sentido, bajo el esquema propuesto, Emdupar contratará a un tercero para que, a su cuenta y riesgo, se encargue de la inversión, optimización, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la infraestructura asociada con los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, otorgándole la facultad de dirigir técnica, comercial y tarifariamente la prestación integral de estos servicios en el área de prestación designada, con las Actividades Complementarias que se requieran. Adicionalmente, el Aliado Estratégico estará en la obligación de pagar unos recursos a Emdupar a título de derecho de entrada, para que la Empresa pueda cubrir sus pasivos y sanear sus finanzas en el largo plazo, y otros, a título de derecho de uso de la infraestructura que estarán destinados para que la empresa cumpla con sus obligaciones corrientes y sufrague los costos asociados con la interventoría del Contrato de Alianza Estratégica que se suscriba.

Una vez efectuado el análisis técnico, jurídico y financiero externo e interno por parte de Emdupar, relativo a la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Valledupar, la Junta Directiva de Emdupar, en reunión llevada a cabo el 07 de octubre de 2021, determinó la viabilidad de adelantar una Invitación Pública para la vinculación del mencionado Aliado Estratégico, que reúna los requisitos contenidos en estos Términos de Referencia y, por ende, autorizó al representante legal de la sociedad a adelantar los trámites legales para la Invitación Pública y a suscribir el contrato que resulte de este proceso.

La vinculación de un Aliado Estratégico con inversión para la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, forma parte de una estrategia que busca mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Valledupar, a través de la implementación de mecanismos eficientes de la prestación de estos servicios, que permitan alcanzar un ambiente sano para las presentes y futuras generaciones, garantizar la prestación eficiente de los Servicios Públicos Domiciliarios a su cargo. Además, este proceso busca la apropiación ciudadana respecto del compromiso con el entorno y el medio ambiente y, en específico, garantizar la continuidad de los trabajadores que se encuentran vinculados a la Empresa, mediante la implementación de una sustitución patronal, evitando así una masacre laboral que incremente los índices de desempleo en el Municipio.

### **1.1. RÉGIMEN LEGAL DE LA INVITACIÓN**

Esta Invitación Pública, se rige por el derecho privado por mandato del artículo 32 de la Ley 142 de 1994, y, en general, por el régimen legal y regulatorio aplicable a los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado. Adicionalmente, esta Invitación

Pública se rige por el Manual de Contratación de la Empresa, el cual podrá ser consultado por los interesados en la página web: <https://emdupar.gov.co/>.

El representante legal de Emdupar, de acuerdo con las decisiones y autorizaciones concedidas por la Junta Directiva de la Empresa para adelantar una Invitación Pública y la correspondiente suscripción de un contrato con un **“ALIADO ESTRATÉGICO, QUIÉN ASUMIRÁ, POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN, INVERSIÓN, DISEÑO, OPTIMIZACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN PREVISTA EN ESTE CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO”** quedó revestido de todas las facultades y prerrogativas para abrir y adelantar esta Invitación Pública para la selección de un Aliado Estratégico para la prestación de estos servicios en condiciones de eficiencia y continuidad.

Respecto al régimen de contratación privado de las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, la Resolución CRA 151 de 2001, actualmente compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, ratificó este régimen de contratación, y, señaló expresamente, que aquellos contratos que celebren las empresas prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y/o aseo, que tengan por objeto entregar -sin transferencia de dominio- el uso y goce de los bienes destinados a la prestación de estos servicios públicos, deben celebrarse a través de procedimientos que estimulen la concurrencia de oferentes. Al respecto estableció esta Resolución lo siguiente:

*Artículo 1.4.2.2. Contratos que deben celebrarse por medio de procedimientos regulados que estimulan concurrencia de oferentes. Se someterán a los procedimientos regulados, para estimular la concurrencia de oferentes:*

*(...)*

*e. Los que celebren las Entidades territoriales y/o las empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, con el objeto de asociarse con otras personas para la creación o transformación de personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, con el fin de que la empresa constituida o transformada asuma total o parcialmente la prestación del servicio respectivo y/o administre los bienes destinados de forma directa y exclusiva a la prestación del mismo y/o los ingresos recaudados vía tarifas; y/o los que celebren las empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo con el objeto de transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes destinados de forma directa y exclusiva a prestar los servicios públicos, concesiones o similares y puedan cobrar tarifas a los usuarios finales, así como los que tengan por objeto transferir, a cualquier título, la administración de los bienes destinados a la prestación del servicio y/o de los ingresos recaudados vía tarifas.*

Ahora, respecto al régimen tarifario que resultará aplicable al Contrato de Alianza Estratégica que se pretende celebrar, teniendo en cuenta que, el presente proceso de

selección se encuentra estructurado, para que el contrato que se celebre se rija máximo durante los primeros cinco (5) años de vigencia del Contrato de Alianza Estratégica, bajo la tarifa contractual propuesta, a esta Invitación Pública le resultan aplicables los presupuestos previstos en el parágrafo 1 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994 que establece:

*“PARÁGRAFO 1o. Cuando se celebren contratos mediante invitación pública para que empresas privadas hagan la financiación, operación y mantenimiento de los servicios públicos domiciliarios de que trata esta Ley, la tarifa podrá ser un elemento que se incluya como base para otorgar dichos contratos. Las fórmulas tarifarias, su composición por segmentos, su modificación e indexación que ofrezca el oferente deberán atenerse en un todo a los criterios establecidos en los artículos 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96, de esta Ley. Tanto éstas como aquellas deberán ser parte integral del contrato y la Comisión podrá modificarlas cuando se encuentren abusos de posición dominante, violación al principio de neutralidad, abuso con los usuarios del sistema. Intervendrá, asimismo, cuando se presenten las prohibiciones estipuladas en el artículo 98 de esta Ley. Con todo las tarifas y las fórmulas tarifarias podrán ser revisadas por la comisión reguladora respectiva cada cinco (5) años y cuando esta Ley así lo disponga.”* (Resaltado y Subrayado fuera de texto)

De la lectura del aparte en cita se puede observar que este artículo establece una regla específica, en cuanto al pacto de las tarifas por vía del contrato para que un tercero asuma la prestación de uno o varios servicios públicos. Caso en el cual, estas tarifas no quedan sujetas a la metodología tarifaria vigente, pero si a los diversos principios tarifarios previstos en los artículos 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la ley en cita.

En este sentido, las tarifas pactadas en desarrollo de dicho parágrafo 1º, así como las demás condiciones del contrato, gozan de estabilidad regulatoria, tal y como se desprende del artículo 1.12.11 de la Resolución CRA 943 de 2021:

*Artículo 1.12.11. Estabilidad regulatoria. Los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios a que se refiere esta resolución, se regirán por las normas regulatorias vigentes al momento de su celebración. **Por lo anterior, las tarifas y las fórmulas tarifarias sólo podrán ser modificadas cuando se encuentren abusos de posición dominante, violación al principio de la neutralidad o abusos con los usuarios del sistema, también podrá intervenir la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico cuando las personas prestadoras incurran en prácticas restrictivas de la competencia.***

*De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 87 de la Ley 142, las tarifas y las fórmulas tarifarias podrán ser revisadas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico cada cinco años, lo cual sólo podrá hacerse mediante resolución motivada, de contenido particular y concreto.*

*El Proponente al presentar su propuesta en materia de tarifas debe someterse a los límites establecidos en la ley y, una vez suscrito el contrato, la formula deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.*

**En estos casos, la tarifa que se cobre al usuario final no debe ser superior a la que hubiera cobrado un prestador de servicios públicos sometidos a la aplicación de la regulación genérica de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.** (subraya extratextual)

De lo expuesto, resulta claro que las tarifas que se pacten contractualmente no pueden ser superiores a las fijadas por la regulación tarifaria expedida por la CRA.

Para el caso del Contrato de Alianza Estratégica que se suscriba con ocasión a esta Invitación Pública, la tarifa contractualmente pactada se aplicará, máximo, dentro de los primeros cinco (5) años de vigencia del contrato y goza de la estabilidad regulatoria prevista en la Resolución CRA 943 de 2021. Es decir que durante este periodo, esta tarifa se aplicará aun en el evento de que, con posterioridad a la suscripción del Contrato, se expidan nuevas metodologías tarifarias de los servicios de acueducto y alcantarillado por parte de la CRA, ya que, en tal caso, éstas últimas no le serán aplicables al Contrato durante este término<sup>1</sup>, sino hasta que transcurra el quinto año de ejecución del Contrato de Alianza Estratégica (o antes), momento a partir del cual, el contrato se empezará a regir por la tarifa regulada por la CRA.

Sobre el alcance de esta norma, la CRA ha efectuado, entre otros, los siguientes pronunciamientos:

En respuesta a la Radicación CRA No 2876 del 6 de agosto de 2004:

**“...En efecto, el Artículo 87 de la Ley 142 de 1994, prevee que cuando se celebren contratos mediante invitación pública para que empresas privadas hagan la financiación, operación y mantenimiento de los servicios públicos domiciliarios de que trata esta ley, la tarifa puede ser un elemento que se incluya como base para otorgar dichos contratos.**

*En este orden de ideas, las fórmulas tarifarias, su composición, modificación e indexación que ofrezca el oferente, deben acogerse a todos y cada uno de los criterios contemplados en los artículos 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Servicios Públicos. No obstante, la violación de las prohibiciones contempladas en el Artículo 98 de la citada Ley sobre prácticas restrictivas de la competencia, o de cualquiera de las normas relativas a las funciones de las comisiones, puede dar lugar a que éstas sometan a regulación las tarifas de quienes no estuvieren sujetas a ella, y revoquen de inmediato las fórmulas de tarifas aplicables a quienes prestan los*

---

<sup>1</sup> Ello sin perjuicio de la facultad de la CRA de revisar estas tarifas contractualmente pactadas, en los términos del Parágrafo 1º del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994

servicios públicos. En caso de apartarse de la metodología de la CRA, la tarifa a cobrar a los usuarios no puede superar a la resultante de la aplicación de la regulación genérica expedida por esta Entidad.

*En tal medida, las fórmulas tarifarias y las tarifas que apliquen los operadores como consecuencia de la adjudicación del contrato de operación con inversión para la gestión, financiación, diseño, operación, rehabilitación, expansión, construcción, reposición y mantenimiento de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, deben ceñirse irrestrictamente a la normatividad en comento y en caso de contravenirlas, la Comisión tiene la facultad, en virtud del párrafo 1 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994 de modificarlas de acuerdo con las normas regulatorias generales.....” (Subrayado y resaltado fuera de texto)*

Por otro lado, resulta oportuno señalar que si bien, la literalidad del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, ha generado interpretaciones en anteriores procesos de concurrencia, que restringen la participación solamente a “empresas privadas”, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, se refirió sobre esta disyuntiva en concepto del 26 de octubre de 2016 con radicación 11001-03-06-000-2016-00002-00, señalando lo siguiente sobre el punto en cuestión:

**“De todo lo anterior concluye la Sala, en primer lugar, que cuando el párrafo del artículo 87 de la Ley 142 de 1994 se refiere a “empresas privadas”, no puede entenderse que dicha expresión permita solamente a las empresas de servicios públicos de carácter privado participar en invitaciones públicas para celebrar contratos cuyo objeto sea la financiación, la operación y el mantenimiento de un servicio público domiciliario, sino que dicha posibilidad existe para todas las empresas de servicios públicos, en general, incluyendo las oficiales y las mixtas, e incluso, como enseguida se verá, para otros prestadores de servicios públicos que, sin tener el carácter de “empresas”, están facultados por la ley para prestar dichos servicios en competencia con las empresas de servicios públicos”**

Esto significa que esta Invitación Pública permitirá la competencia de distintas naturalezas, tal y cómo lo ha ratificado el Consejo de Estado en la cita anterior.

Por lo expuesto anteriormente, la Invitación Pública, tiene como fin la selección de un Aliado Estratégico que lleve a cabo **LA INVERSIÓN, OPTIMIZACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMDUPAR, POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO** de acuerdo con lo previsto en el Contrato que se suscriba entre Emdupar y el Aliado Estratégico seleccionado.

## **1.2. DIAGNOSTICO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

Los Anexos de estos Términos de Referencia como el diagnóstico de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Valledupar, y demás documentos que hacen parte del Cuarto de Datos Virtual, son indicativos e informativos, toda vez que es el interesado, Proponente y/o Adjudicatario quien deberá validar el cien por ciento (100%) de dicha información y tomar la decisión asumiendo él y solo él, el cien por ciento (100%) de los riesgos inherentes a tomar o no en cuenta dicha información y toda la contenida en el enlace web que estará habilitado para consulta de los interesados en participar en la Invitación; previo otorgamiento de clave y usuario específicos de acceso, en los términos señalados en este documento.

Por lo tanto, en adelante el interesado si llega a ser Proponente, independientemente de que sea o no el Adjudicatario de la Invitación Pública, no podrá utilizar en ningún escenario judicial, administrativo, conciliatorio, entre otros, esta, ni ninguna otra información contenida en el enlace web, ya que él y solo él fue quien decidió usarla o no para preparar su propuesta.

## **1.3. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

La descripción de las características actuales de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Valledupar, se incorporan en el Anexo 1 “Descripción De La Operación”, de estos Términos de Referencia.

## **1.4. CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE EMDUPAR Y OBLIGACIÓN DE SUSTITUCIÓN PATRONAL.**

Aun cuando Emdupar es una empresa de servicios públicos, de la naturaleza de las sociedades anónimas, conserva su carácter de Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Oficial, por lo tanto, el régimen laboral de sus trabajadores es el de los servidores públicos (trabajadores oficiales – empleados públicos), regido por la Ley 6 de 1945 y los Decretos 2127 de 1945, 1042 de 1978 y 797 de 1949 entre otros.

El Proponente que resulte adjudicatario tendrá la obligación de adelantar el proceso de sustitución patronal del cien por ciento (100%) del personal vinculado con contrato laboral con Emdupar, sustitución que deberá estar en firme y perfeccionada de acuerdo con la normatividad laboral vigente, a la fecha de suscripción del Acta de Inicio el Contrato.

La composición de la planta de personal de Emdupar, los beneficios legales y convencionales de los trabajadores de la Empresa y los pasivos y contingencias judiciales se detallan en el Anexo 2 “Diagnóstico Laboral”.

**1.5. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y ÁREA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El objeto, el presupuesto oficial estimado, el plazo y el lugar de ejecución del Contrato que se celebre se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Área de Prestación de los Servicios
<p>El objeto de la presente Invitación Pública es seleccionar <b>ALIADO ESTRATÉGICO, QUIÉN ASUMIRÁ, POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN, INVERSIÓN, DISEÑO, OPTIMIZACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN PREVISTA EN ESTE CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.</b></p>	<p>El término de duración del Contrato será de veinticinco <b>(25)</b> años. Este plazo podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por el Contrato y la ley aplicable a este.</p>	<p>INDETERMINADO</p>	<p>El área de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado corresponde al perímetro señalado en el Anexo 3 – Anexo Técnico Operativo.</p> <p>Cualquier área de servicios adicional que el Aliado Estratégico decida atender <i>motu proprio</i> con los Servicios de Acueducto y/o Alcantarillado, será por cuenta y riesgo del Aliado Estratégico, ante lo cual, este renuncia a cualquier tipo de reclamación ante Emdupar por los efectos o consecuencias técnicas, comerciales, tarifarias y/o financieras (entre otros) generadas por dicha decisión.</p> <p>Las condiciones de prestación de los servicios deberán llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en el Contrato y sus respectivos Anexos.</p>

El Contrato tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 3- Anexo Técnico Operativo, los cuales incluyen la descripción de las obligaciones, obras e información

técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto de la presente Invitación Pública.

## 1.6. DEFINICIONES

Para efectos de estos Términos de Referencia, se adoptan las siguientes definiciones, que tendrán el significado que se les atribuye en cada caso. Los términos que no sean expresamente incluidos se entenderán, en su orden, en el sentido dado a ellos por la Ley, las disposiciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), el lenguaje técnico respectivo o, finalmente, por su significado y sentidos naturales y obvios, de acuerdo con su uso general. Cualquier contradicción existente entre una definición prevista en este documento y en el Contrato, prevalecerá la definición prevista en el Contrato de Alianza Estratégica.

1. **Acometida de acueducto:** Derivación de la red de distribución que se conecta al registro de corte en el inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios la acometida llega hasta el registro de corte general.
2. **Acometida de alcantarillado:** Derivación que parte de la caja de inspección domiciliaria y llega hasta la red secundaria de alcantarillado o al colector.
3. **Acta de Cierre:** Acta que se suscribirá en el momento del cierre del proceso promovido mediante la Invitación Pública.
4. **Acta de Inicio:** Es el documento que suscribirán las partes para dejar constancia del cumplimiento de requisitos previos al inicio del Contrato y de la fecha de Entrada en Operación del Aliado Estratégico.
5. **Acta de Entrega de Bienes o Acta de Entrega:** Es el acta que será suscrita por Emdupar y el Aliado Estratégico, que incorpora los bienes muebles e inmuebles (infraestructura, equipos, documentación, softwares, derechos, etc.) afectos a la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado que entregará Emdupar al Aliado Estratégico, en la fecha de Entrada en Operación.
6. **Acta de Reversión:** Es el acta que será suscrita por Emdupar y el Aliado Estratégico a la terminación del Contrato, mediante la cual se revierte la infraestructura, equipos, documentación y demás bienes y derechos afectos a la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, tanto los referidos en el Acta de Entrega como aquellos activos, obras y demás bienes tangibles e intangibles adicionados por el Aliado Estratégico afectos al servicio.
7. **Acta de la Visita:** Acta que se suscribirá cuando los interesados efectúen la visita a la infraestructura de prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios, prevista en los Términos de Referencia.
8. **Acta de Terminación y Liquidación:** Acta que se suscribirá una vez se termine el Contrato y se efectuó su liquidación.
9. **Actividades Complementarias:** Son las establecidas en los numerales 14.22 y 14.23 del artículo 14 de Ley 142 de 1994 y las definiciones y componentes previstos en las Reglamentaciones Técnicas del Sector –RAS- que el oferente declara conocer con la presentación de la propuesta.

10. **Adenda:** Es el documento mediante la cual se modifican los Términos de Referencia y/o sus anexos de esta Invitación Pública, incluida la Minuta del Contrato.
11. **Adjudicación:** Es el acto decisorio de Emdupar por medio del cual se selecciona al Aliado Estratégico que operará los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Valledupar dentro del área de operación.
12. **Adjudicatario:** Es el Proponente que resulta seleccionado, en el acto de adjudicación, y que suscribirá el Contrato de Alianza Estratégica.
13. **Alcantarillado Pluvial:** es el conjunto de tuberías y canales que conforman el sistema de evacuación de las aguas lluvias de una comunidad y al cual descargan las acometidas de alcantarillado de aguas lluvias de los inmuebles, y al que se deben conectar los sumideros pluviales dispuestos en vías y zonas públicas
14. **Aliado Estratégico:** Es el Adjudicatario del proceso de libre concurrencia mediante Invitación Pública No 001 que suscribirá el Contrato de Alianza Estratégica.
15. **Anexo 1 – Anexo Descripción de la Operación:** Es el anexo a los Términos de Referencia en donde se encuentra la descripción de la situación actual de la prestación de los servicios en el Municipio.
16. **Anexo 2 – Diagnóstico Laboral:** Es el anexo a los Términos de Referencia en donde se encuentra la descripción de la planta y costos de personal de Emdupar así como los pasivos laborales de la Empresa y contingencias que serán asumidas por el Aliado Estratégico.
17. **Anexo 3 – Anexo Técnico o Anexo Técnico Operativo o Anexo ATO:** Es el anexo al Contrato en donde se encuentran las obligaciones, especificaciones, indicadores y metas principales a alcanzar durante la ejecución del Contrato para los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Valledupar
18. **Anexo 4 – Compromiso de Confidencialidad:** Es el anexo a los Términos de Referencia en donde se regulan los términos y condiciones, en materia de confidencialidad, para acceder al Cuarto de Datos Virtual.
19. **Anexo 5 – Cronograma de la Invitación:** es el cronograma de tiempos y actuaciones mediante el cual se registrará este Proceso de Selección
20. **Anexo 6 – Anexo AC o Minuta de Contrato:** borrador de la Minuta del Contrato que será suscrito por la Emdupar y el Aliado Estratégico seleccionado.
21. **Anexo 7 – Marco Tarifa Contractual:** Establece la metodología de la tarifa contractual aplicable al Contrato durante máximo los primeros (5) años de vigencia del Contrato.
22. **Área de Prestación o de Operación o Área de Servicio:** El área de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, es aquel que se encuentra definido en el Anexo 3 – Anexo Técnico. Operativo. Cualquier área de servicios adicional que el Aliado Estratégico decida atender, por iniciativa propia, con los servicios de acueducto y/o alcantarillado será por cuenta y riesgo del Aliado Estratégico, ante lo cual, el Aliado Estratégico renuncia a cualquier tipo de reclamación ante Emdupar por los efectos o consecuencias técnicas, comerciales, tarifarias y/o financieras generadas por dicha decisión.

- 23. Audiencia de Adjudicación:** Audiencia en donde los Proponentes podrán pronunciarse sobre los informes de evaluación realizados por Emdupar.
- 24. Audiencia de Asignación de Riesgos:** Los interesados podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de riesgos asociada al Contrato.
- 25. Auditoría Externa de Gestión y Resultados:** Es la labor desempeñada independientemente de los controles internos y fiscal, por una firma privada especializada, quién obrará, en función tanto de los intereses del Aliado Estratégico y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y, en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo del Aliado Estratégico. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la empresa, de conformidad con la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 o la que la modifique, aclare o adicione.
- 26. Bienes Afectos a la Prestación del Servicio:** Son todos los bienes muebles e inmuebles destinados o inherentes a la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y sus Actividades Complementarias. Tanto los existentes al momento de inicio del Contrato de Alianza Estratégica, como aquellos que se incorporen durante la ejecución del Contrato por el Aliado Estratégico.
- 27. Certificado de Existencia y Representación Legal:** Documento mediante el cual se prueba la existencia de la entidad y quien ejerce la representación legal de la misma, así como demuestra algunos aspectos relevantes de una entidad sin ánimo de lucro, tales como la antigüedad, vigencia, su objeto social, su domicilio, monto del capital, facultades del representante, entre otros.
- 28. Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA):** Es la Unidad Administrativa Especial, con independencia administrativa, técnica y patrimonial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y cuyas funciones se encuentran definidas en la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.
- 29. Constitución:** Constitución Política de 1991.
- 30. Comité de Evaluación:** Es el encargado de estudiar, evaluar y emitir su recomendación al Representante Legal de Emdupar respecto del cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Invitación Pública.
- 31. Comité Fiduciario:** Comité encargado de la toma de decisiones sobre el Contrato de Fiducia Mercantil.
- 32. Control Directo:** Se entiende que el control en una sociedad es directo, cuando el controlante participa por sí mismo en el capital social de la sociedad que se considera controlada.
- 33. Control Indirecto:** Se entiende que existe control indirecto en una sociedad, cuando la participación en el capital social de la sociedad que se considera

controlada es de propiedad de otro u otros vehículos(s) societario(s) sobre el(los) cual(es) la sociedad controlante ejerce control.

34. **Contratante – Entidad - Empresa:** Es EMDUPAR S.A. E.S.P.
35. **Contrato de Alianza Estratégica o Contrato:** Es el documento suscrito entre Emdupar y el Aliado Estratégico cuya minuta se incluye como Anexo 6 de los presentes términos de referencia.
36. **Contrato de Condiciones Uniformes:** Es un contrato uniforme, de adhesión, consensual, en virtud del cual el Aliado Estratégico presta los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en el Área de Prestación definida en el Anexo Técnico Operativo, a cambio de un precio en dinero, de acuerdo con estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a los usuarios en la cual se plasman los derechos y deberes de los usuarios.
37. **Contrato de Fiducia Mercantil:** Es el Contrato que deberá suscribir el Aliado Estratégico con una Fiduciaria que cumpla con las condiciones establecidas en el Anexo 6 – Anexo AC, para la administración y pago de los recursos asociados al Proyecto
38. **Contribuciones de Solidaridad (Contribuciones de los Usuarios o Sobrepagos a los Usuarios):** Es la suma de dinero liquidada como un porcentaje del valor del servicio, que deben pagar los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6, los industriales y comerciales conforme el acuerdo del Honorable Concejo municipal que fije los subsidios y contribuciones, para sufragar los subsidios otorgados a los usuarios de los estratos 1, 2, y 3 de conformidad con la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000, la Ley 812 de 2003 , Ley 1151 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas que aclaren, modifiquen o adicionen.
39. **Cuarto de Datos Virtual:** Es el repositorio en la cual se publicarán para consulta de los Proponentes, documentos e información determinada sobre Emdupar. La información disponible en el Cuarto de Datos Virtual tendrá el alcance que señala estos Términos de Referencia y sus Anexos
40. **Debida Diligencia:** Toda conducta esperable del Proponente que, en su calidad de profesional, deberá seguir para la estructuración y presentación de la Oferta, por lo tanto, serán su responsabilidad todas las interpretaciones, sensibilizaciones, modelaciones, proyecciones y las demás necesarias que el Proponente estime.
41. **Derecho de Entrada:** Contraprestación que debe pagar el Aliado Estratégico seleccionado a Emdupar, por explotación de su mercado en los términos y condiciones establecidos en el Anexo 6 – Anexo AC.
42. **Derechos por el Uso de los Activos:** Contraprestación que debe pagar el Aliado Estratégico seleccionado a Emdupar, por explotación de los activos entregados al Aliado Estratégico para la ejecución del objeto del Anexo 6 – Anexo AC.
43. **Empresa de Servicios Públicos:** Sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de uno o varios servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994 o realizar una o varias actividades complementarias, o una y otra actividad.

- 44. Empresa de Servicios Públicos Oficial.** Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes.
- 45. Empresa de Servicios Públicos Mixta:** Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%.
- 46. Empresa de Servicios Públicos Privada:** Es aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas de convenios internacionales que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares.
- 47. Entidad Financiera:** Una entidad financiera es cualquier entidad o agrupación que tiene como objetivo y fin ofrecer servicios de carácter financiero y que van desde la simple intermediación y asesoramiento al mercado de los seguros o créditos bancarios, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 48. Entrada en Operación:** Fecha a partir de la cual el Aliado Estratégico adquiere la calidad de prestador, en los términos previstos en la Ley 142 de 1994, de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en Área de Prestación definida Anexo Técnico, previa suscripción del Acta de Inicio.
- 49. Estructura o Proponente Plural:** se entiende por estructura o Proponente Plural, para los fines de la presente Invitación Pública, cuando dos o más personas en forma conjunta, presentan una misma propuesta para la adjudicación del Contrato.
- 50. Factura:** Es la cuenta que el Aliado Estratégico entrega o remite al Suscriptor o Usuario por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo del contrato de prestación servicios públicos.
- 51. Fiduciaria:** Es la sociedad de servicios financieros constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizada para celebrar contratos de fiducia mercantil, que tenga una calificación de riesgo en calidad en administración de portafolios o en administración de activos, que corresponda al menos a la segunda mejor calificación de la escala utilizada por la respectiva calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que sea escogida por el Aliado Estratégico para actuar como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo.
- 52. Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos:** Es la cuenta especial dentro de la contabilidad de los municipios, distritos y departamentos, a través de la cual se contabilizan exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Decreto 1077 de 2015, la Ley 1176 de 2007 y las demás normas que aclaren, modifiquen o adicionen.
- 53. Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, se entenderá por Fuerza Mayor o Caso Fortuito el imprevisto a que no es posible resistir.
- 54. Indicadores:** Serán los Indicadores de (i) IPUF, (ii) medición, (iii) calidad del servicio (calidad del agua, continuidad y presión), iv) IQR y (v) de usuarios

- atendidos, y demás indicadores señalados en el Anexo Técnico, los cuáles serán medidos y evaluados de acuerdo con lo establecido en dicho Anexo Técnico.
55. **IANS:** Índice de Agua no Contabilizada.
  56. **Indicador de Calidad del Agua Potable - ICAP:** indicador que determina si el agua suministrada por el Prestador durante un periodo de seis (6) meses es apta para el consumo humano, con base en el promedio de los valores mensuales del índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA).
  57. **Indicador de Continuidad - ICON:** Refleja la continuidad en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, con base en los días de suspensión del servicio durante un periodo de seis (6) meses.
  58. **Indicador de Eficiencia de Recaudo:** Refleja el comportamiento del recaudo, la calidad del proceso de facturación y la efectividad del cobro por parte de la empresa
  59. **Indicador de Reclamos Comerciales - IQR:** Evalúa el comportamiento del Prestador del servicio de acueducto, en relación con los reclamos comerciales por facturación, resueltos a favor del suscriptor en segunda instancia durante un periodo de evaluación de seis (6) meses.
  60. **Índice de Pérdidas por Suscriptor Facturado - IPUF:** Representa el volumen de pérdidas de agua por suscriptor, medido en metros cúbicos por suscriptor al mes (m<sup>3</sup>/suscriptor/mes).
  61. **Infraestructura:** Son todos los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y sus Actividades Complementarias, tanto los existentes al momento de inicio del Contrato de Alianza Estratégica, como aquellos que se incorporen a la infraestructura de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Valledupar.
  62. **Interventor:** Será la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, contratada por Emdupar para cumplir las funciones de vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento del Contrato previstas en el Contrato.
  63. **Inventario General de Bienes:** Es el inventario que deberá mantener el Aliado Estratégico durante la vigencia del Contrato, en el cual, se relacionará los Bienes Afectos a la Prestación del Servicio, su estado y depreciación.
  64. **Invitación - Invitación Pública:** Invitación Pública No. 001 de 2021.
  65. **Ley Aplicable:** Se refiere a la ley, reglamentos, actos administrativos, y demás normas vigentes de la República de Colombia que sean aplicables a la presente Invitación Pública y al Contrato de Alianza Estratégica.
  66. **Manual de Contratación:** Reglamento de Emdupar en el cual se disponen las reglas, procedimientos y principios para la contratación.
  67. **Metas de los Servicios:** Son aquellas metas de calidad, cobertura y continuidad de los servicios que debe cumplir el Aliado Estratégico de conformidad con el Contrato de Alianza Estratégica y el Anexo 3 – Anexo ATO, cuyo incumplimiento ocasionará la imposición de Multas y/o Sanciones. Estas metas deberán cumplirse en los plazos del Contrato de Alianza Estratégica según lo establecido en el Anexo Técnico Operativo.

- 68. Multa:** Es la sanción pecuniaria que impone Emdupar, al Aliado Estratégico por el incumplimiento total o parcial, o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas en el Contrato.
- 69. Municipio:** Es el Municipio de Valledupar, en el Departamento de Cesar.
- 70. OFAC:** Oficina de Control de Bienes Extranjeros.
- 71. IFRS:** Normas Internacionales de Información Financiera.
- 72. Parte o Partes:** Son, individual o conjuntamente, Emdupar y Aliado Estratégico, tal y como se identifican en el presente Contrato de Alianza Estratégica.
- 73. Periodo de Empalme:** Es el plazo máximo de tres (3) meses calendario transcurrido entre la firma del Contrato y la firma del Acta de Inicio.
- 74. Plan de Maestro de Acueducto y Alcantarillado:** es el plan maestro de acueducto y alcantarillado que el ALIADO ESTRATEGICO se compromete a entregar a Emdupar, a más tardar al finalizar el año **dos (2)** de vigencia del Contrato, en los términos y condiciones previstos en el Anexo 3 – Anexo Técnico.
- 75. POI Referencia:** Es el plan de obras e inversiones indicativo para un horizonte de planeación de 25 años que servirá solo de referencia al Aliado Estratégico, el cual se encuentra en el Anexo Técnico Operativo y servirá al Aliado Estratégico como referencia para la formulación del POI Definitivo, el cual deberá ser sometido a aprobación en los términos señalados en el presente Contrato de Alianza Estratégica.
- 76. POI Definitivo:** Es el plan de obras e inversiones, estimado para un horizonte de planeación de 25 años, que elaborará y presentará el Aliado Estratégico en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Alianza Estratégica el cual servirá de referencia a Emdupar para el seguimiento y supervisión del Contrato de Alianza Estratégica. La ejecución del POI Definitivo es responsabilidad del Aliado Estratégico y está relacionado con las metas e indicadores del Anexo Técnico Operativo.
- 77. POIR:** Es el Plan de Obras e Inversiones Regulado que contiene el conjunto de proyectos que el Aliado Estratégico debe ejecutar de acuerdo con el artículo 50 de la Resolución CRA 688 de 2014 y demás normas concordantes y/o complementarias
- 78. Plan Anual de Mantenimiento Preventivo (PAMP):** Es el plan que deberá elaborar anualmente el Aliado Estratégico que se seleccione, en el cual se realizará un diagnóstico del estado de la infraestructura de acueducto y alcantarillado y sus Actividades Complementarias en el que identifique las obras de mantenimiento preventivo requeridos por sectores, a realizar en el respectivo año de operación, el cual deberá estar coordinado con el plan de contingencias (PEC) previsto en la regulación. Este plan deberá presentarlo en el mes de noviembre previo al inicio de cada año calendario para la revisión y recomendaciones del Comité Técnico.
- 79. Plan Anual de Obras e Inversiones (PAOI):** Es el plan de obras e inversiones para un horizonte de un (1) año. El Aliado Estratégico deberá presentar el primer plan de obras del año siguiente de operación en un término de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y para los años siguientes de operación deberá presentarlo en el mes de noviembre previo al inicio de cada año

calendario para la revisión y recomendaciones del Comité Técnico. El PAOI deberá incluir: i) las obras e inversiones y actividades necesarias para expandir, rehabilitar, optimizar y reponer la infraestructura existente para esa vigencia ; ii) el impacto de dichas obras en la prestación de los servicios, y como dichas obras e inversiones atienden las metas de calidad, cobertura y eficiencia contenidas en el Anexo Técnico Operativo; iii) el mercado asociado de usuarios, y iv) el cronograma de ejecución mensual correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Alianza Estratégica. El POAI debe ser concordante con las metas e inversiones del POI Definitivo.

- 80. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV):** Es el plan que deberá elaborar el Aliado Estratégico que se seleccione, en el cual se incluirá el conjunto de obras y/o actividades que deben ser cumplidas por el Aliado Estratégico, en los diferentes procesos involucrados en la conceptualización, diseño, construcción, supervisión técnica, puesta en marcha, operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se desarrollen, con el fin de garantizar su seguridad, durabilidad, funcionalidad, calidad, eficiencia, sostenibilidad y redundancia dentro del nivel de complejidad establecido, debiendo cumplir con los criterios básicos y los requisitos mínimos establecidos en el RAS y en la Resolución 466 del 23 de septiembre de 2021 expedida por CORPOCESAR. Este plan debe acogerse a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (actualmente Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
- 81. Plazos:** Todos los plazos de días, meses o años señalados en el Contrato de Alianza Estratégica se entenderán que concluyen el último día del plazo pactado. Por año y mes deben entenderse los del calendario común. Por día(s) se deben entender días hábiles. Lo anterior, salvo estipulación expresa en contrario.
- 82. Proformas:** Son los documentos anexos a los Términos de Referencia de la presente Invitación Pública.
- 83. Promesa de Sociedad Futura:** Se entiende por tal la promesa de contrato de sociedad que celebran personas - naturales o jurídicas - interesadas en participar en esta Invitación Pública, sometiéndose el perfeccionamiento del contrato prometido (el de sociedad) a la condición única de que el Contrato objeto de este proceso le sea adjudicado al grupo Proponente bajo esta modalidad de asociación, en los términos del inciso final del parágrafo 2o. del artículo 32, de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 119 del Código de Comercio.
- 84. Prestador:** es el mismo Aliado Estratégico.
- 85. Proponente:** Será la empresa de servicios públicos domiciliarios privada o la forma asociativa que se presente con promesa de sociedad futura privada interesada en participar en la Invitación Pública para la selección del Aliado Estratégico, a través de la presentación de una propuesta.
- 86. Proponente Individual:** El Proponente que se presente de manera individual a la Invitación Pública.

- 87. Proponente Elegible:** Es el Proponente que reúna los requisitos habilitantes y el puntaje de la evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos y financieros de selección contenidos en estos Términos de Referencia.
- 88. Proponente No Elegible:** Es el Proponente que con base en la calificación de la información y documentos de la propuesta no reúne los requisitos y criterios de selección contenidos en los Términos de Referencia.
- 89. Proyecto:** Se entenderá como el conjunto compuesto, entre otras, por todas las actividades, servicios, bienes, obligaciones y derechos necesarios para la ejecución del presente Contrato.
- 90. RAS - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico:** Es el reglamento que tiene por objeto señalar los requisitos técnicos que deben cumplir las obras y procedimientos propios del sector de agua potable y saneamiento básico y sus Actividades Complementarias señalados en la Ley 142 de 1994 y adoptado como reglamento técnico para el sector mediante la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual queda incorporado como reglamento técnico del Contrato de Alianza Estratégica con las modificaciones, cambios y sustituciones que se hagan de este reglamento en cualquier tiempo por la autoridad competente y sin que dichas modificaciones otorguen derecho a compensación alguna a favor del Aliado Estratégico de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado que se seleccione. El Prestador se debe sujetar al RAS en el alcance y metodología de los diseños, el cumplimiento de las obras, sus métodos constructivos y procedimientos que se utilicen para la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y sus Actividades Complementarias. En todo caso, será viable presentar alternativas técnico – económicas que demuestren la optimización del proyecto, con una relación beneficio-costos superior a las que se pudieran lograr con el uso de las recomendaciones del RAS, las cuales deben ser aprobadas por el Interventor y Emdupar.
- 91. Régimen de los Bienes:** Tal y como se establece en el Contrato, Emdupar S.A. E.S.P. entregará al Aliado Estratégico, al momento de iniciar la ejecución del Contrato, los bienes afectos a la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias, para el correcto ejercicio de la operación de estos servicios públicos domiciliarios. Es necesario mencionar que, durante toda la ejecución del Contrato, Emdupar S.A. E.S.P. deberá responder ante el Aliado Estratégico por todos los vicios redhibitorios de los bienes, derechos, servidumbres y posesiones cuya propiedad está y continuará estando en cabeza del Emdupar S.A. E.S.P. y/o el Municipio. El Proponente deberá verificar el estado y la calidad de los bienes y la infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado, para la elaboración de su propuesta, así como la información dispuesta en el ATO y la información técnica disponible en EMDUPAR S.A. E.S.P. El Aliado Estratégico no responderá ni será solidario en modo alguno por aquellos pasivos o contingencias originados con anterioridad a la suscripción del Contrato.
- 92. RUPS:** Registro Único de Prestadores.

- 93. Requisitos Habilitantes:** Son los requisitos que se establecen en el Capítulo III de estos Términos de Referencia.
- 94. Retribución o Remuneración:** Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Aliado Estratégico en los términos del numeral 3.1.3. del Anexo 6 – Anexo AC.
- 95. Reversión:** Es el procedimiento de entrega o devolución, por parte del Aliado Estratégico, de los bienes de Emdupar y los demás activos afectos y necesarios para la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado presentes y futuros construidos, optimizados, rehabilitados, ampliados, entre otros, en desarrollo y ejecución del Contrato, en el Área de Prestación definida en el Contrato.
- 96. SARLAFT:** El Sistema de Administración del Riesgo de eventos, de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 97. Servicio convencional:** está compuesto por los usuarios atendidos por redes, medidos y los no medidos, para uso residencial, industrial, comercial y oficial.
- 98. Servicio no convencional:** se encuentra compuesto por los servicios de agua a través de piletas públicas; el servicio de llenado de agua en tanques cisterna para distribución en zonas que carecen de los servicios, y la venta de agua en bloque.
- 99. Servicio Público Domiciliario de Acueducto:** Es la distribución de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También forman parte de este servicio las Actividades Complementarias tales como captación de agua, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, bombeo, conducción y transporte. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Teniendo en cuenta que el cálculo tarifario que servirá de base para el desarrollo del Contrato se basa en los principios y metodologías de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, esta definición del servicio también estará sujeta a las modificaciones del alcance planteados por la regulación vigente, salvo por la estabilidad regulatoria propia de la tarifa contractual, la cual se permite establecer en los términos del presente Contrato de Alianza Estratégica y sus respectivos anexos.
- 100. Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado:** Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. Forman parte de este servicio las Actividades Complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos. Teniendo en cuenta que el cálculo tarifario que servirá de base para el desarrollo del Contrato se basa en los principios y metodologías de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, esta definición del servicio también estará sujeta a las modificaciones del alcance planteados por la regulación vigente, salvo por la estabilidad regulatoria propia de la tarifa contractual, la cual se permite establecer en los términos del presente Contrato de Alianza Estratégica y sus respectivos anexos.
- 101. Sistema de Información Integrado:** Es el sistema de información Integrado del Aliado Estratégico seleccionado, de acuerdo con lo establecido en las normas legales aplicables, y en su ausencia por lo establecido en el Contrato y el Anexo Técnico Operativo. Será la herramienta básica para el control y seguimiento de las

obligaciones pactadas por las partes del Contrato. Este sistema junto con las licencias correspondientes deberá ser entregado a Emdupar a la finalización del Contrato de Alianza Estratégica.

- 102.Sobre:** Hace referencia a la empaquetadura o envoltura mediante la cual se presentará la Oferta como máximo en la fecha indicada en el Cronograma como fecha de cierre de la Invitación Pública de acuerdo con los requisitos previstos en el Capítulo II de estos Términos de Referencia.
- 103.Sobre No 1:** Contiene los requisitos previstos en el numeral 2.3.1 de estos Términos de Referencia.
- 104.Sobre No 2:** Contiene la Oferta Económica del Proponente, conforme a lo previsto en el numeral 2.3.2 de estos Términos de Referencia.
- 105.Subsidio:** Diferencia entre lo que se paga por el suministro del servicio público domiciliario, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.
- 106.SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- 107.Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD:** Es la entidad estatal encargada de las funciones de inspección, control y vigilancia de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios. El Aliado Estratégico seleccionado se sujetará a la vigilancia de la Superintendencia y/o la entidad que cumpla sus funciones, en cuanto le sean aplicables.
- 108.Supervisión del Contrato:** Es la labor desempeñada por una persona natural o jurídica encargada de realizar el control y la vigilancia del cumplimiento del Contrato, así como del cumplimiento de las obligaciones del Aliado Estratégico. Estas actuaciones estarán dirigidas a verificar el cumplimiento del objeto y los términos del Contrato, en especial con la realización de todas las actividades y tareas indispensables para la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado con calidad, eficiencia, continuidad y regularidad, de conformidad con lo previsto en las Leyes, el Contrato, y el Anexo Técnico Operativo.
- 109.Suscriptor:** Es la persona natural o jurídica con la cual el Aliado Estratégico celebra un contrato de condiciones uniformes para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
- 110.Tarifa:** Son los cargos que el Aliado Estratégico cobrará por los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato, en estos Términos de Referencia y en el Anexo 7 - Anexo Tarifario, el cual hace parte integral del Contrato.
- 111.Tasa Retributiva mínima por vertimientos puntuales:** Es aquella que cobrará la autoridad ambiental competente al Aliado Estratégico, por la utilización directa o indirecta del recurso como receptor de vertimientos puntuales y sus consecuencias nocivas, originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas. El costo de la tasa retributiva formará parte de la tarifa, según lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 112.Términos de Referencia:** Hace referencia a este documento, incluyendo todos sus anexos.
- 113.TRM:** Tasa Representativa del Mercado del Dólar.

**114. Usuario:** Es la persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público domiciliario, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio. A este último usuario se denomina también consumidor.

**115. Usuarios Subsidiados:** Son los usuarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 del catastro de usuarios del Aliado Estratégico.

**116. Veedurías Ciudadanas:** Mecanismo de control social, mediante el cual los ciudadanos y ciudadanas vigilan, fiscalizan y controlan la administración y gestión de lo público y también del sector privado que maneje recursos públicos o desarrolle actividades de interés público.

## **1.7. DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN**

Los documentos de la Invitación Pública son los señalados en el Capítulo VIII del presente documento.

## **1.8. PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Para presentar la propuesta, los Proponentes deberán estudiar cuidadosamente la totalidad de las condiciones estipuladas en el presente documento, sus Adendas si los hubiere, la información recogida durante la visita prevista en estos Términos de Referencia y las informaciones adicionales, planos, especificaciones, etc. disponibles en el enlace web que pondrá para consulta de Emdupar.

Además, deberá utilizar todos los medios disponibles para informarse a cabalidad de los requisitos, detalles y condiciones que de alguna manera puedan afectar el costo y prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en todos sus componentes.

Es deber igualmente de los Proponentes, conocer el régimen de permisos y licencias que deban obtenerse, leyes y reglamentos en materia laboral o de impuestos sobre el ejercicio de actividades relacionadas con la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y sus Actividades Complementarias y cualquier otra clase de normas, leyes o reglamentos que puedan ser aplicables.

Cualquier omisión por parte del Proponente a este respecto, será de su propio riesgo, y sólo el Proponente será responsable de los errores u omisiones en que incurra.

Los datos que Emdupar ponga a disposición de los Proponentes para la preparación de las propuestas, no eximirán al Proponente de su responsabilidad exclusiva de verificar de forma independiente, aquellas condiciones que puedan afectar el costo y/o realización de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y sus Actividades Complementarias, de acuerdo con su propia experiencia y conocimiento, adquiridos en la ejecución de contratos con objetos similares.

La propuesta deberá elaborarse de conformidad con el alcance definido en estos Términos de Referencia, sus Anexos y Adendas, si los hubiere.

Toda información contenida en este proceso se suministra al Proponente exclusivamente para su uso en la elaboración de su propuesta, y, por consiguiente, deberá guardar absoluta reserva sobre la información contenida en esta Invitación.

El riesgo por las diferencias que puedan presentarse entre la información y la realidad corre por cuenta de los Proponentes.

### **1.9. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

La presentación de la propuesta por parte de cada Proponente constituye prueba de que estudió, inspeccionó y consideró todas y cada una de las circunstancias de prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y sus Actividades Complementarias en el Área de Prestación de Servicios de Emdupar y, en general, de las condiciones de tiempo, modo y lugar del municipio de Valledupar. De la misma manera, significa que el Proponente estudió cuidadosamente las especificaciones, formatos y demás documentos de esta Invitación.

Igualmente, que identificó las condiciones actuales de administración, operación y comercialización de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y sus Actividades Complementarias en el Municipio de Valledupar y que solicitó las aclaraciones necesarias por parte de Emdupar sobre inquietudes o dudas, por lo cual, que ha aceptado que los documentos e informes para identificar el objeto de la presente Invitación Pública están completos, compatibles y adecuados.

Todo error u omisión o indebida interpretación de los formatos de presentación de propuestas es por cuenta y riesgo del Proponente, por lo tanto, estos hechos no darán lugar a reconocimientos económicos por parte de Emdupar.

Emdupar no aceptará reclamaciones ni reconocerá indemnización alguna por el hecho de que el Proponente no ofrezca u olvide ofrecer alguna de las actividades necesarias para la ejecución cabal del objeto de esta Invitación o no las haya tenido en cuenta al elaborar su propuesta.

### **1.10. DEBIDA DILIGENCIA**

El Proponente en su calidad de profesional, para la estructuración y presentación de su Oferta, deberá llevar a cabo una debida diligencia de la información suministrada por Emdupar, por lo tanto, será su responsabilidad todas las interpretaciones, sensibilizaciones, modelaciones, proyecciones y las demás necesarias que el Proponente estime. En virtud de lo anterior:

1. Será responsabilidad del Proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de la presente Invitación y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del mismo.

2. Por la sola presentación de la oferta se considera que el Proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos (jurídicos, técnicos, financieros, económicos, sociales, tarifarios, entre otros) que inciden y determinan la presentación de la oferta.
3. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el Proponente se encuentra bajo su exclusiva responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.
4. Emdupar, no entregará, para los fines de presentación y preparación de ofertas para la presente Invitación Pública, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y/o especificaciones técnicas de la gestión que se va a contratar. En consecuencia, es responsabilidad del Proponente, conocer plenamente las condiciones técnicas de la gestión a realizar y las condiciones generales del mercado de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en Colombia.
5. La presentación de la respectiva oferta no estará sujeta a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el Proponente para presentar su Oferta.
6. El hecho de que el Proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de Emdupar, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista o reducción de ingresos.
7. Como consecuencia de lo anterior, el Proponente, al elaborar su oferta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos, gastos, inversiones, proyección de suscriptores, tarifas, cartera, activos o cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, bajo su cuenta y riesgo.
8. Emdupar no aceptará reclamación alguna cuando ésta se sustente en las diferencias encontradas por el Proponente entre la información provista o recabada y las realidades operativas que evidencie la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y sus Actividades Complementarias en el Área de Prestación de Servicios.

### **1.11. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN**

Los interesados deberán enviar las observaciones a la Invitación Pública por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en la calle 15 No 15-40 en Valledupar, Cesar, de lunes a viernes entre las 8 a.m. y 12 md y entre 2.30 p.m. y 5.30 p.m.. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico [contratación@emdupar.gov.co](mailto:contratación@emdupar.gov.co) y el horario permitido es desde las 8:00 hasta las 17:00 horas del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

1. Contener el número de la Invitación Pública.
2. Dirigirse a oficina de Contratación de Emdupar S.A. E.S.P.
3. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma de la presente Invitación.
4. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

La Entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la página web de la Empresa. Después del cierre del proceso las respuestas de la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y además se publicarán en la página web de la Empresa para conocimiento público.

### **1.12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES**

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la Invitación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en

el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico desde las 08:00 hasta las 17:00 horas del día establecido en el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones a la Invitación o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

### **1.13. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**

El cronograma de la Invitación es el contenido en el Anexo 5 – Cronograma de la Invitación.

### **1.14. IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos de la Invitación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

### **1.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR**

#### **Documentos otorgados en Colombia:**

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en Colombia en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos. Se exceptuarán de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

**Documentos Otorgados en el Exterior:**

Los documentos privados otorgados en el exterior tendrán la misma validez de los documentos privados otorgados en Colombia y, por lo tanto, no requerirán de trámite alguno, sin perjuicio de su traducción en el evento de encontrarse en idioma diferente del castellano. Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán ser apostillados o consularizados conforme a los que se indica a continuación:

**Consularización:** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

**Apostilla:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el literal 0 anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción simple a dicho idioma.

**Legalizaciones:** Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal 0 anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en el numeral 0 anterior o la Apostilla descrita en el numeral 0 anterior.

**Nota Aclaratoria:** Atendiendo lo dispuesto por el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Proceso de Contratación - **M-DVRHPC-05**, expedido por Colombia Compra Eficiente, Capítulo VIII “*Legalización de documentos*”, se aclara que los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos públicos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los Proponentes extranjeros pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la **Convención de la Apostilla Ley 455 de 1988, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del**

**Código General del Proceso, resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores** y/o legalizados ante un cónsul colombiano. Lo anterior so pena de dar aplicación a las sanciones que por el no cumplimiento de este requisito se haga acreedor.

#### **1.16. INFORMACIÓN INEXACTA**

Emdupar se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Autoridades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Empresa, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

Emdupar compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

#### **1.17. INFORMACIÓN RESERVADA**

Si dentro del sobre de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

#### **1.18. MONEDA**

##### **Monedas Extranjeras**

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el

2. Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
4. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
5. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

### **Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):**

Cuando los documentos de la Invitación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

1. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
2. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

1. Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
2. Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

### **1.19. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL**

No podrán participar en esta Invitación Pública y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

### **1.20. CAUSALES DE RECHAZO**

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación. Se entiende que se presentan dos propuestas por un mismo Proponente en el evento en que aquellas sociedades sobre las cuales exista control por parte del Proponente o miembro de la Estructura Plural, las matrices del Proponente o miembro de la Estructura Plural y las sociedades controladas por las matrices del Proponente o miembro de la Estructura Plural hagan parte de dos propuestas distintas.
3. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en los Términos de Referencia.
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los Términos de Referencia.

7. Cuando la Oferta Económica presentada por el Proponente exceda los valores base y techo previstos en estos Términos de Referencia.
8. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en estos Términos de Referencia.
9. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
10. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
11. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en los Términos de Referencia.
12. Cuando no se presente o suscriba la Carta de Presentación de la Oferta por el Proponente o por el representante legal de la sociedad Proponente o apoderado con facultades suficientes, o por el representante Legal o apoderado de la Estructura Plural.
13. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en estos Términos de Referencia.
14. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
15. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se envíe por correo y no se entregue personalmente.
16. Cuando se presenten propuestas parciales.
17. Las demás que establezca en su contenido los Términos de Referencia.

#### **1.21. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**

La Entidad podrá declarar desierta la Invitación cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de los Términos de Referencia.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. Lo contemple la ley.

## **1.22. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Estos Términos de Referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos de la Invitación que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los Términos de Referencia:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de estos Términos de Referencia no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estos Términos de Referencia sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su contenido.
3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto, y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en estos Términos de Referencia, especialmente, los relacionados con el cronograma de la Invitación se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
5. Las palabras definidas en estos Términos de Referencia deben entenderse en dicho sentido.
6. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Estos Términos de Referencia se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

## **1.23. RETIRO DE LA PROPUESTA**

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre de la Invitación, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Empresa antes de la fecha y hora de cierre. La oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre de la Invitación, la Entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

#### **1.24. CUARTO DE DATOS VIRTUAL**

El Cuarto de Datos será virtual y únicamente se permitirá el acceso a aquellas personas que previamente se inscriban y soliciten clave de acceso. El acceso al Cuarto de Datos Virtual será gratuito. Para acceder al Cuarto de Datos Virtual los Proponentes deben enviar una comunicación a Emdupar, a través de cualquiera de los canales previstos en el numeral 1.11 de estos Términos de Referencia, solicitando el acceso al Cuarto de Datos y adjuntando el Anexo 4- Compromiso de Confidencialidad, debidamente diligenciado y suscrito. El Anexo 4 – Compromiso de Confidencialidad no podrá ser objeto de modificación, so pena de que no se le permita al Proponente acceder al Cuarto de Datos. Una vez cumplido este requisito, Emdupar enviará al interesado el usuario y la clave de acceso al Cuarto de Datos.

El Cuarto de Datos Virtual se encontrará abierto a tales Proponentes durante el plazo de la Invitación, periodo en el cual los interesados podrán obtener descargas de la información contenida en dicho Cuarto de Datos Virtual, y vencido el plazo límite para la entrega de Propuestas, el Cuarto de Datos Virtual se cerrará.

La organización del Cuarto de Datos Virtual tiene como único fin facilitar el acceso a información que podría resultar útil a los interesados, la cual estará disponible a título meramente informativo, entendiéndose, por lo tanto, que toda la información disponible en el Cuarto de Datos Virtual no hace parte de los Términos de Referencia ni del Contrato y que, de ella, no se deducirá obligación responsabilidad alguna para Emdupar.

En el Cuarto de Datos Virtual, los interesados encontraran información sobre la infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Valledupar, Cesar, los equipos, información comercial de usuarios, tarifas, entre otra, y al mismo podrá adicionársele nueva información, o modificarse la ya cargada, en la medida en que sea relevante para la Invitación.

La información del Cuarto de Datos Virtual constituye únicamente una herramienta que dispone Emdupar, para efectos de información que le pueda ser útil a los Proponentes para su análisis, sin que los datos que de él se extraiga impliquen obligación alguna a cargo de Emdupar, y, no hacen parte de los Términos de Referencia ni del Contrato.

Por lo tanto, no servirá de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes no previsto en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

#### **1.25. VISITA TÉCNICA A LA INFRAESTRUCTURA**

Con el propósito de que los Proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanen del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra. Esta visita será de carácter opcional o potestativa, más no obligatoria.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De la visita se levantará un Acta de la Visita donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Empresa y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Empresa solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se encomienda la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta.

Emdupar garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

La visita se realizará en el lugar y fecha prevista en el Cronograma.

El transporte (se sugiere llevar medio de transporte), alimentación y demás gastos que ocasionen la visita serán por cuenta de cada interesado, quienes además asumirán todos los riesgos personales y de sus bienes durante la visita.

La información y conceptos emitidos por los funcionarios que atiendan las visitas no hacen parte de la información entregada y no comprometen a la Empresa. La función de esta visita de campo es la de otorgar intermediación al Proponente para que conozca aspectos situacionales de la operación, por lo que la información que se suministre en esta visita será entregada a título informativo y no será vinculante. Será responsabilidad exclusiva del Proponente realizar todas las interpretaciones, sensibilizaciones, modelaciones, proyecciones y las demás necesarias que el Proponente estime para la presentación de su propuesta y la información suministrada en esta visita no afectará la asignación de riesgos previstos en el Contrato ni podrá ser utilizada por el Proponente para adelantar ninguna reclamación.

## **1.26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Quienes se encuentren incurso en cualquiera de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas por el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la adicione, aclare o modifique, no podrán presentar propuestas ni celebrar el Contrato de Alianza Estratégica respectivo.

Cuando ocurra una inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente, se dará aplicación para este único efecto al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la adicione, aclare o modifique.

En todo caso, el Proponente deberá afirmar en la Carta de Presentación de la Oferta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las mencionadas una inhabilidad o incompatibilidad. El juramento se entenderá prestado con la firma de la Carta de Presentación de la Oferta.

### **1.27. VEEDURÍAS CIUDADANAS**

Durante todo el desarrollo de la Invitación Pública, se facilitará la gestión de las Veedurías Ciudadanas, conforme a lo establecido en la normatividad colombiana vigente.

## **CAPÍTULO II ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, ADJUDICACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual, Plural o por el apoderado.

Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

### **2.2. APODERADO**

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite de la presente Invitación y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de esta Invitación, en Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Presentar oferta en el marco de la Invitación de que trata estos Términos de Referencia.

2. Responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Empresa en el curso del presente proceso.
3. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso.
4. Suscribir el Contrato en nombre y representación del Adjudicatario, así como el Acta de Terminación y Liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, incluyendo los señalados en los Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

### **2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La oferta estará conformada por dos sobres, que deben cumplir todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso. Los sobres deberán entregarse cerrados, separados e identificados.

Cada sobre debe indicar: i) el nombre de la entidad; ii) la dirección de radicación; iii) el objeto; iv) el número del proceso de contratación; v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y vi) el nombre del representante legal del Proponente.

Los documentos que conforman los Sobres Nos. 1 y 2 deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

Emdupar solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto de la presente Invitación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos. Igualmente, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, erogaciones, tasas, contribuciones, costos tributarios y otros costos de cualquier naturaleza que conlleve la celebración de la Minuta del Contrato.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

#### **2.3.1. SOBRE No. 1**

Este sobre deberá entregarse cerrado, en un (1) original y dos (2) copias separados e identificados. En caso de discrepancia, el texto original prevalecerá sobre el de las copias.

El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Contener los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes.
2. El Proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá presentar el contenido del sobre en medio magnético u óptico.
3. La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el medio magnético prevalecerá la información entregada físicamente.

### **2.3.2. SOBRE No. 2**

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

1. El Proponente debe presentar el Sobre No 2 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá presentar el contenido del Sobre No 2 en medio magnético u óptico debidamente sellado. el medio magnético u óptico que contiene la información de la oferta económica debe ser distinto al que contiene la información del Sobre No 1.
2. La información en físico y en medio magnético u óptico debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el medio magnético, prevalecerá la información consignada físicamente
3. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada y firmada.

### **2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS**

Se entenderán recibidas por la Empresa las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma de la Invitación Pública se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Empresa.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Empresa debe realizar la apertura del sobre en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un Acta de Cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web <http://horalegal.inm.gov.co>).

En el lugar y fecha señalada, en un acto público se realizará la apertura del sobre original de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo la Oficina de Contratación de la empresa.

En el Acta de Cierre, que solo será suscrita por los funcionarios de la Empresa que intervengan en la diligencia de cierre, también se relacionará como información del sobre de cada oferta, el nombre de los Proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Empresa.

Cuando Emdupar lo estime conveniente, tendrá la facultad discrecional de prorrogar antes de su vencimiento la fecha prevista para el cierre del proceso, por medio de adenda que hará parte de los Términos de Referencia, y se publicará a través de la página web: <https://emdupar.gov.co/>

## **2.5. INFORME DE EVALUACIÓN**

En la fecha establecida en el Anexo 5 – Cronograma de la Invitación, la Empresa publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, contenidos en el sobre presentado. El informe permanecerá publicado en la página web de la Empresa y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados el numeral 1.12 Reglas de Subsanción de estos Términos de Referencia, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la Audiencia de Adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 5 – Cronograma de la Invitación, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones, junto con el orden de elegibilidad de los Proponentes.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en estos Términos de Referencia y ordenados de mayor a menor.

## **2.6. RESERVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la definición del Proponente seleccionado no podrá ser

revelada a los Proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que la Empresa dé a conocer a los Proponentes el informe de evaluación de las propuestas

## **2.7. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN**

En la fecha establecida en el Anexo 5 – Cronograma de la Invitación, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la Audiencia de Adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con Emdupar.

Al inicio de la Audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el Anexo 5 – Cronograma de la Invitación. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Empresa de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Empresa, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

## **2.8. PROPUESTAS PARCIALES**

No se admitirá la presentación de propuestas parciales. La que se haya entregado en esta forma será rechazada. Para los anteriores efectos, se entiende por propuesta parcial aquella que no se refiere a la totalidad de los documentos, requisitos y actividades específicas definidas en los Términos de Referencia, sus Anexos y sus adendas si las hubiere.

## **2.9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO**

De manera previa a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá:

1. Presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal del Adjudicatario o del sociedad que se constituya, cuando se hubiere presentado propuesta a través de Estructura Plural, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar.
2. En caso de que hubiera presentado en su oferta documentos otorgados en el exterior, presentar estos documentos debidamente consularizados, apostillados o legalizados.
3. Cumplir con los demás requisitos establecidos en estos Términos de Referencia y en la Ley.

## **2.10. FIRMA DEL CONTRATO**

Una vez efectuada la Adjudicación se procederá en la fecha prevista en Anexo 5 - Cronograma de la Invitación a la firma del Contrato.

Si vencido este plazo, el Adjudicatario no hubiere cumplido con los requisitos del acápite anterior “Obligaciones del Adjudicatario Previos a la Firma del Contrato”, sin justificación alguna, se entenderá que los términos de la oferta han sido incumplidos por culpa del Adjudicatario y se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

## **2.11. PROCEDIMIENTO PARA EL CASO EN QUE NO SE FIRME EL CONTRATO DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

Si el Adjudicatario no suscribe el Contrato dentro del término señalado sin justificación alguna, Emdupar podrá adjudicarlo al día hábil siguiente al vencimiento del plazo para la suscripción, al Proponente Elegible en segundo lugar, mediante acto que le será comunicado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. Una vez comunicado, se iniciarán los trámites en las condiciones establecidas en los literales anteriores para la suscripción del Contrato.

Si el Proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad no suscribe el Contrato, se repetirá el procedimiento descrito en este acápite y así sucesivamente, hasta agotar el orden de elegibilidad. Si ninguno de los Proponente Elegibles suscribiere el Contrato, Emdupar lo declarará desierto y podrá iniciar un nuevo proceso de Invitación Pública.

## **2.12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

El Contrato se perfecciona con la suscripción por parte de Emdupar y el Adjudicatario.

## **2.13. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El Contrato suscrito por las partes sólo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El Aliado Estratégico cancele todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen debido a la celebración del Contrato.
2. Constituir el patrimonio autónomo correspondiente para el manejo de los recursos del Contrato.
3. El Aliado Estratégico presente las pólizas y garantías requeridas para la ejecución del Contrato
4. Aprobación de las pólizas a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en el Contrato por parte de Emdupar.

## **2.14. FECHA DE INICIO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.**

La fecha de inicio del Contrato será la que se determine en el Acta de Inicio que suscriban las Partes.

Una vez iniciado el Contrato, se procederá a efectuar la entrega al Aliado Estratégico de los bienes, muebles e inmuebles, afectos a la prestación del servicio, previa la realización de un Inventario General de Bienes para determinar la condición en que se entregan los bienes. Una vez se haga la entrega efectiva de los bienes se suscribirá el Acta de Entrega de Bienes. El Inventario General de Bienes hará parte integral del Acta de Entrega de Bienes suscrita.

### **CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.**

La Empresa verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Anexo 5 Cronograma de la Invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

#### **3.1. GENERALIDADES**

1. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los presentes Términos de Referencia.
2. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes podrán acreditarse por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de los Términos de Referencia.
3. Para acreditar los requisitos previstos en estos Términos de Referencia, incluyendo los requisitos habilitantes, se podrá acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas constituidas para la ejecución de contratos anteriores siempre que quien acredite la experiencia haya tenido como mínimo una participación del veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en la presente Invitación. En caso de no haber contado con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) la experiencia será tenida en cuenta a prorrata de su participación en la estructura anterior.
4. El Proponente o los integrantes de la Estructura Plural Integrantes podrán acreditar los requisitos habilitantes relativos a capacidad financiera y/o experiencia técnica de (i) sus accionistas directos; (ii) sus sociedades controladas (directa o

indirectamente), (iii) de sus matrices, o (d) de sociedades controladas por sus matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Proponente o cualquiera de los integrantes de la Estructura Plural, según sea el caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas. Se considerará que habrá situación de control cuando se cumpla con alguno de los presupuestos previstos en el artículo 260 y subsiguientes del Código de Comercio. El Proponente deberá acreditar la situación de control en los casos previstos en el numeral anterior de la siguiente manera:

- a. Si la sociedad controlada es colombiana, la situación de control se verificará en su correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el literal d) anterior.
- b. Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se verificará: (i) mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad controlada en el cual se evidencia que los presupuesto de control descritos en el Literal d) anterior, en caso de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (ii) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el literal d) anterior, siempre que en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (iii) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie los presupuestos de control descritos en el literal d) anterior, o (iv) mediante los estados financieros de la sociedad controlante, en los que se registre la existencia de la situación de control. Los estados financieros deberán estar auditados si la sociedad a los que se refieren tiene obligación de contar con auditor o revisor fiscal, o estarán firmados por su representante legal y contador en el caso en que no tenga tal obligación; o (v) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o el Integrante de la Estructura Plural) y de la sociedad controlante, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma.

- c. Si el Proponente (o cualquiera de sus Integrantes) acredita los requisitos habilitantes de su matriz o sociedades controladas por su matriz, se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control (i) de la matriz con respecto al Proponente (o a cualquiera de sus Integrantes) y (ii) de la matriz con respecto a las sociedades que acreditan los requisitos habilitantes correspondientes, según lo previsto anteriormente.
- d. Para acreditar la calidad de socio o accionista de una sociedad, se deberá aportar una certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o el Integrante de la Estructura Plural) y del accionista, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que la sociedad es socio o accionista directo del Proponente. La certificación expedida por el representante legal del Proponente deberá estar suscrita también por el contador de la sociedad o el revisor fiscal, en los casos en los que aplique.

En cualquiera de los casos mencionados en el numeral 4 anterior, el Proponente o sus integrantes deberán entregar un diagrama de la estructura organizacional que explique detalladamente la situación de control, que permitan entender de manera esquemática la relación entre el Proponente o sus integrantes y la información presentada para acreditar los requisitos habilitantes relativos a capacidad financiera y/o experiencia.

### **3.2. CAPACIDAD JURÍDICA**

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los Términos de Referencia:

1. Individualmente como: a) personas jurídicas nacionales o extranjeras; b) empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales registradas ante la SSPD en el Registro Único de Prestadores.
2. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la

Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en los Términos de Referencia.

4. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
5. Para participar en el proceso de selección bajo alguna de las modalidades de asociación previstas en la ley, las empresas interesadas deberán estar legalmente constituidas en la fecha de la presentación de la propuesta, y acreditar que su duración no vencerá durante el plazo del Contrato y dos (2) años más.
6. Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios deberán estar organizadas acorde con la Ley 142 de 1994, como empresas que tengan dentro de su objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado como mínimo.
7. En el caso de que la propuesta no la presente una Empresa de Servicios Públicos de forma individual, el Contrato de Alianza Estratégica se celebrará con aquella sociedad por acciones que, en los términos del artículo 17 de la Ley 142 de 1994, constituya el adjudicatario de la Invitación Pública, en los términos señalados en el acápite “Promesa de celebración del contrato de sociedad para constituir Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios” de estos Términos de Referencia.
8. En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, solo se admitirá un acta, debidamente autenticada, proveniente de la Junta Directiva u órgano societario competente que haga sus veces o equivalente, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos previstos en estos términos de referencia y en la Minuta del Contrato, en caso de resultar favorecida la propuesta.
9. La Empresa deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

### **3.2.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de la Estructura Plural se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
  - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha de cierre originalmente establecida en los Términos de Referencia definitivo.
  - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. En el caso de Estructuras Plurales, por lo menos uno (1) de los miembros de la Estructura Plural deberá incluir dentro de su objeto las actividades previstas en el objeto del presente proceso de contratación.
  - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) año más.
  - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
2. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la vigencia de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30

días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

**Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:**

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en estos Términos de Referencia, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna Autoridad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

1. No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
2. La información requerida en el presente literal; y,

3. La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

### **3.2.2. PROPONENTES PLURALES**

Teniendo en cuenta que quien se presente bajo alguna de las modalidades de asociación permitidas en la ley, debe posteriormente constituir una sociedad, por acciones, prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios, se entiende por Proponente o estructura Plural, para los fines de la presente Invitación Pública, cuando dos o más personas en forma conjunta, presentan una misma propuesta para la Adjudicación del Contrato.

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

1. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
2. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), por parte de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, constitución de la Promesa de Sociedad Futura, entre otros.
3. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la Estructura Plural.
4. Acreditar que la vigencia de la Estructura Plural no será inferior al plazo de adjudicación del Contrato Alianza Estratégica y mínimo 1 año más contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Libre Concurrencia de Oferentes. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación de acuerdo con el Cronograma de la Invitación.
5. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

6. El (los) integrante(s) de la Estructura Plural que aporte(n) la experiencia en operación y los requisitos técnicos requeridos en los presentes Términos de Referencia, deberá(n) tener una participación mínima en la Estructura Plural del cincuenta por ciento (50%).
7. Los miembros del Consorcio deberán cumplir con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, y por lo menos uno de sus miembros, deberá tener en su objeto social la prestación de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y contar con la experiencia técnica exigida en estos términos de referencia.
8. Cuando el Proponente – Consorcio o Unión Temporal- constituya una nueva Empresa de Servicios Públicos, todas aquellas personas jurídicas que vayan a ser accionistas de dicha sociedad deberán haber hecho parte de la presente Invitación Pública, como miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán mantenerse como mínimo durante los primeros cinco (5) años de ejecución del Contrato, por lo que no podrán antes de dicho plazo ceder o vender su participación en la sociedad prestadora de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Valledupar.
9. Posterior a este término, en el evento en que alguno de los accionistas manifieste su intención de dejar la sociedad, deberá ser reemplazado por una persona jurídica que acredite iguales o mejores requisitos mínimos presentados durante la Invitación, en materia de capacidad técnica, legal y financiera de estos Términos de Referencia, y deberá obtener previa aprobación expresa y escrita de Emdupar.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los representantes legales y/o apoderados integrantes del Proponente Plural.

### **3.2.3. PROMESA FUTURA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SOCIEDAD – EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS CUANDO EL PROPONENTE SE PRESENTE COMO ESTRUCTURA PLURAL**

Todos los Proponentes Plurales deberán celebrar la promesa futura de contrato de sociedad conforme a los artículos 110, 119 del Código de Comercio.

Dicha promesa deberá contener como mínimo:

1. El objeto social, debe corresponder a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 142 de 1994, e incluir la ejecución del Contrato descrito en los presentes Términos de Referencia;

2. Precisar la relación de todos los accionistas que conformarán sociedad por acciones, de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio y/o la Ley 1258 de 2008, y su participación dentro de la misma teniendo en cuenta las obligaciones mínimas en términos porcentuales de integración de acuerdo con lo previsto en estos Términos de Referencia.
3. La duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de vigencia del Contrato y dos (2) años más.
4. El monto del capital autorizado, suscrito y pagado. El capital suscrito de la sociedad que se constituya, en virtud de la Promesa de Sociedad Futura, debe ser de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (COP7.000.000), el cual, deberá pagarse dentro del primer de vigencia de la sociedad, contado a partir de la fecha de su constitución.
5. El capital pagado y la oportunidad y forma en que pagarán el capital suscrito, con sujeción a lo señalado en los Términos de Referencia.
6. El valor nominal de las acciones en que se divida el capital social de la sociedad
7. El compromiso de que la empresa de servicios públicos que se constituya cumplirá con los términos y condiciones señalados en el Contrato, en los Términos de Referencia y la propuesta aceptada por Emdupar.
8. En lo que se refiere a los porcentajes mínimos en la participación accionaria de la empresa con quien se suscriba el Contrato, se deberá dejar claro el compromiso de que el (los) socio(s) que aporta(n) la experiencia en operación y los requisitos técnicos requeridos en los presentes Términos de Referencia, deberá(n) tener una participación accionaria mínima (sumadas todas) del cincuenta por ciento (50%) de la sociedad que se constituya.
9. Además precisar que a partir del año cinco (5) la intención de disminuir la participación accionaria del mencionado porcentaje debe recibir la anuencia de Emdupar al igual que el cambio de cualquiera de los socios de la sociedad que se constituya, teniendo en cuenta que el socio solo y exclusivamente puede ser cambiado por otra persona jurídica que tenga como mínimo las mismas características técnicas y/o financieras que le fueron calificadas en la presente Invitación Pública y que le permitió a dicho Proponente convertirse en Adjudicatario y luego en el prestador de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Valledupar.
10. Las facultades generales de ley del representante legal de la nueva sociedad, las facultades generales y especiales de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad, en caso de que exista.

11. Los demás aspectos establecidos en el artículo 110 del Código de Comercio y los artículos 17 y siguientes de la Ley 142 de 1994.

No podrán ser accionistas de la sociedad, las personas naturales que hayan sido condenadas por sentencia judicial en firme; ni las personas jurídicas en las que a cualquiera de sus socios o su representante legal hayan sido condenados por sentencia judicial en firme o las personas jurídicas que hayan sido declaradas civilmente responsables por razón de hechos u omisiones que se le imputen en relación con su actuación contractual.

### **3.2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

#### **PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Emdupar no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Los Proponentes extranjeros que no tengan personal vinculado en Colombia no estarán en la obligación de acreditar este requisito pero deberán aportar una declaración juramentada ante la autoridad competente en la que acrediten que no tienen personal vinculado laboralmente en Colombia.

#### **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

### **3.2.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes apoyarán la acción del Estado colombiano y de Emdupar, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberán asumir

explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana.

Los Proponentes deben suscribir el Formato 7 “Compromiso Anticorrupción”, en el cual manifiestan su apoyo a la lucha contra la corrupción.

Los Proponentes se comprometen a no ofrecer ni dar sobornos ni otra forma de halago o dádiva a funcionario público alguno o a empleados de Emdupar, en relación con su oferta, con la Invitación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado del proceso de selección. Los Proponentes se comprometen a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.

Los Proponentes se comprometen formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, en el sentido de exigir el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la Invitación Pública y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de Emdupar, ni a cualquier otro funcionario público y/o privado que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos y/o privados, puedan tener injerencia en la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Emdupar, durante la ejecución del contrato que se suscribirá de ser elegida su oferta.

Los Proponentes se comprometen formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Términos de Referencia o la fijación de los términos de la oferta.

Los Proponentes en virtud de la firma del presente acto jurídico, certifican y dan fe que la sociedad ofertante, el representante legal y sus empleados, contratistas y colaboradores, no se encuentran incurso en conductas de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de tal manera que la Entidad ha desarrollado las fases de i) Identificación y ii) Medición y evaluación del SARLAFT. Igualmente, certifican que la sociedad ni su representante legal y empleados, contratistas ni colaboradores figuran en la lista OFAC (Clinton) ni la lista del Banco Interamericano de Desarrollo en materia de prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas.

Los Proponentes se comprometen a denunciar y especialmente a poner en conocimiento de las autoridades competentes nacionales o extranjeras (Cuando sea el caso) de cualquier conducta que involucre actos de corrupción privada, administración desleal y actos sancionables por el Código Penal Colombiano o el Código Penal aplicable según la jurisdicción del Proponente si fuese este extranjero; de esta manera, los Proponentes se comprometen a evitar y denunciar prácticas que involucren el lavado de activos y corrupción en materia de funcionarios públicos y privados. Lo anterior, en concordancia con la normativa de la Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) y los demás estándares aplicables.

Los Proponentes se comprometen a denunciar y evitar prácticas que conlleven a la financiación del terrorismo y de grupos al margen de la ley, en concordancia con la normativa Colombiana y los estándares internacionales.

Si se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados o cualquier hecho constitutivo de corrupción, durante el proceso de Invitación Pública, el Proponente será declarado no elegible, y las conductas conocidas serán puestas en conocimiento de las Entidades nacionales o extranjeras competentes.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos o cualquier hecho constitutivo de corrupción, con posterioridad a la selección del Aliado Estratégico, pero antes de la suscripción de la Minuta del Contrato, ello será causal suficiente para la no celebración del mismo.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos o cualquier hecho constitutivo de corrupción, durante la ejecución de la Minuta del Contrato, ello será causal de terminación anticipada del mismo, sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, al número telefónico: (1) 5870555; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; o a la línea 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co); al sitio de denuncias de la Secretaría en la página web [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co); correspondencia a la dirección calle 7 No. 6-54. Bogotá, o personalmente en la Calle 14 No. 7 -19 Piso 9, Bogotá, D.C.

### **3.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través i) la presentación el Formato 3 – Experiencia y ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el acápite “Documentos Validos para la Acreditación de la Experiencia Requerida”.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

#### **3.3.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Los Proponentes podrán acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a experiencia, directamente o con las credenciales de: (a) sus accionistas; (b) sus sociedades controladas, (c) de sus matrices, o (d) de sociedades controladas por sus matrices, de conformidad con lo previsto en el Literal D) del numeral 3.1. de estos Términos de Referencia.

2. Para acreditar la experiencia exigida los Proponentes deberán diligenciar el Formato 3 – Experiencia.
3. Los contratos para acreditar la experiencia exigida, deberán cumplir las siguientes características:
  - a. Que contengan o hayan contenido la ejecución de actividades propias de la prestación efectiva de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado (por prestación efectiva, debe entenderse que el contratista es el responsable directo de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y quién tiene relación directa con los Suscriptores, en virtud de su calidad de prestador), incluyendo, cuando lo tenga a cargo, la actividad de gestión comercial (entendida como la ejecución de las actividades de lectura, facturación, recaudo, gestión de cartera o cobro, y atención a clientes, en la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado)
  - b. Que contengan o hayan contenido de forma independiente, es decir, sin tener a cargo directamente la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, la ejecución de actividades de gestión comercial (entendida como la ejecución de las actividades de lectura, facturación, recaudo, gestión de cartera o cobro, y atención a clientes, en la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado).
  - c. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deberán indicar en este Formato cual integrante aporta cada contrato. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
4. El hecho de que el Proponente no aporte el “Formato 3 - Experiencia” en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.12 de estos Términos de Referencia.
5. El Proponente deberá acreditar la experiencia habilitante con tres (3) contratos.
6. La experiencia relacionada en el Formato 3 - Experiencia podrá ser acreditada mediante los documentos señalados en el acápite “Documentos Validos para la Acreditación de la Experiencia Requerida” de estos Términos de Referencia.
7. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de la evaluación de la experiencia habilitante, se tendrán en cuenta los tres (3) primeros contratos relacionados en este Formato.
8. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) como mínimo uno (1) de los integrantes de la Estructura Plural debe aportar como

mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes de la Estructura Plural, podrá no acreditar experiencia.

9. Los contratos pueden estar en ejecución o estar ejecutados y/o terminados. Los contratos ejecutados y/o terminados deben haber finalizado como máximo en los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Los contratos en ejecución deben tener como mínimo un término de ejecución de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato respectivo.
10. En caso que la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado no se haga con ocasión de un contrato, la acreditación de la experiencia será acreditada: i) mediante certificación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en la que certifique el municipio en el que el Proponente o integrante de la Estructura Plural presta o prestó el Servicio Público de Acueducto y el de Alcantarillado, cuando inició y la fecha de terminación si fuere el caso, el número de usuarios atendidos en la actualidad o al momento de terminación de la prestación si fuere el caso. o ii) cuando la prestación sea o haya sido fuera del país, la certificación deberá estar firmada por el alcalde del municipio, su delegado, o la autoridad competente, en donde se presta el servicio o los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado en idioma español, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos previstos en el acápite “Acreditación de la Experiencia Requerida”.
11. Los contratos y/o certificaciones, según sea el caso, aportados para acreditar la experiencia, no deberán tener sanciones en firme por incumplimiento total o parcial que les haya hecho la contratante por falta grave; en el evento que la sanción no especifique que se trató de una falta grave se entenderá para efecto de la presente Invitación como falta grave solo si la sanción se debió al incumplimiento de las obligaciones del contrato por la calidad o continuidad mínimas exigidas del Servicio Público Domiciliarios de Acueducto. Lo cual deberá acreditarse mediante certificación en tal sentido por el respectivo contratante.
12. Los contratos aportados pueden ser presentados tanto para la experiencia en Acueducto como para la de Alcantarillado, siempre que el objeto contractual contemple ambos servicios y además que en los dos (2) servicios se cumpla con los requisitos mínimos exigidos en estos Términos de Referencia. La experiencia en gestión comercial requerida también podrá acreditarse con estos mismos contratos, siempre y cuando estos contratos contemplen expresamente la ejecución de estas actividades o mediante contratos adicionales de asistencia técnica, prestación de servicios o consultorías, celebrados con empresas de

servicios públicos domiciliarios o con municipios que presten directamente los servicios de acueducto y alcantarillado, siempre y cuando estos contratos cumplan con los requisitos previstos en estos Términos de Referencia.

**13.** Emdupar se reserva en todo caso la facultad de verificar la información que le hayan suministrado los Proponentes y en caso de detectar cualquier incongruencia durante el desarrollo de la Invitación Pública o ya habiéndose firmado el Contrato, dará lugar al rechazo de la propuesta o la terminación del Contrato de Alianza Estratégica por justa causa, respectivamente.

**14.** No se tendrán en cuenta en la evaluación para acreditar experiencia, los contratos que no cumplan las condiciones anteriores.

### **3.3.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Sin perjuicio de lo previsto en otros apartes de estos Términos de Referencia, los Proponentes deben acreditar la siguiente información para cada uno de los contratos aportados para acreditar experiencia, mediante alguno de los documentos señalados en estos Términos de Referencia.

1. Contratante
2. Objeto del contrato.
3. Principales actividades ejecutadas.
4. Número de suscriptores para cada servicio.
5. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
6. Para contratos en ejecución: Indicación del plazo ejecutado del contrato.
7. Para contratos terminados: La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
9. Declaratoria de cumplimiento a satisfacción o relación de multas y/o sanciones impuestas.

### **3.3.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Para acreditar la experiencia exigida en estos Términos de Referencia, el Proponente podrá aportar uno o varios de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación de la experiencia en forma directa. Estos documentos deberán suscritos por el representante legal del contratante, su delegado o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de liquidación
2. Acta de entrega o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. En la que conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
5. Contrato: el contrato será válido para efectos de acreditar el objeto contractual, las actividades ejecutadas y obligaciones a cargo del Proponente.

### **3.3.4. EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA EN MATERÍA TÉCNICA**

#### **3.3.4.1. EXPERIENCIA EN ACUEDUCTO**

Para acreditar la experiencia en la prestación del Servicio Público Domiciliario de Acueducto, el oferente debe allegar prueba documental de tres (3) contratos relacionados con la prestación de este servicio, los cuales, en su conjunto deben reunir cómo mínimo noventa y ocho mil (98.000) usuarios y/o suscriptores. Por lo menos, uno de los contratos presentados para acreditar este requisito debe acreditar que atiende como mínimo cuarenta y nueve mil suscriptores (49.000) en una misma ciudad, municipio o varios municipios con un sistema interconectado o no interconectado que haya sido declarado mercado regional por parte de la CRA. .

#### **3.3.4.2. EXPERIENCIA EN ALCANTARILLADO**

Para acreditar la experiencia en la prestación del Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado el oferente debe allegar prueba documental de tres (3) contratos relacionados con la prestación de este servicio, los cuales, en su conjunto deben reunir cómo mínimo noventa y ocho mil (98.000) usuarios y/o suscriptores. Por lo menos, uno de los contratos presentados para acreditar este requisito debe acreditar que atiende como mínimo cuarenta

y ocho mil suscriptores o usuarios (48.000) en una misma ciudad, municipio o varios municipios con un sistema interconectado o no interconectado que haya sido declarado mercado regional por parte de la CRA.

#### **3.3.4.3. EXPERIENCIA EN GESTIÓN COMERCIAL**

Para acreditar la experiencia en gestión comercial, el oferente debe allegar prueba documental de mínimo tres (3) contratos en los cuales en cada uno se haya ejecutado la actividad de gestión comercial, conforme a lo previsto en estos Términos de Referencia, para los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, los cuales, en su conjunto deben reunir cómo mínimo noventa y ocho mil (98.000) usuarios y/o suscriptores. Por lo menos, uno de los contratos presentados para acreditar este requisito debe acreditar las actividades de gestión comercial se llevaron a cabo en una empresa de servicios públicos domiciliarios o para un municipio que atiende como mínimo cuarenta y nueve mil (49.000) suscriptores o usuarios en una misma ciudad, municipio o varios municipios con un sistema interconectado o no interconectado que haya sido declarado mercado regional por parte de la CRA. .

#### **3.3.4.4. CUMPLIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ANEXO 3 - TÉCNICO OPERATIVO Y ANEXO 7 - MARCO TARIFA CONTRACTUAL.**

El oferente cumplirá con el presente requisito si manifiesta el compromiso de acogerse y dar cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones previstas en el Anexo 3 “Anexo Técnico Operativo” y en el Anexo 7 “Marco Tarifa Contractual”. Esta manifestación podrá estar incluida en el formato “Carta de Presentación de la Oferta” o en un documento independiente. Para la acreditación de este requisito no es necesario transcribir cada uno de los Anexos.

### **3.4. CAPACIDAD FINANCIERA**

#### **3.4.1. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

Los Proponentes deberán diligenciar el Formato 4 – Capacidad Financiera y presentar copia legible de sus estados financieros a diciembre 31 de 2020. Por estados financieros, para los propósitos de la presente Invitación, debe entenderse los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la persona jurídica en el cual se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2020 o el último cierre ordinario, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la Asamblea de Accionistas, Junta de Socios, o el órgano social competente, y que deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con las Normas Internacionales de

Información Financiera –IFRS–, y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados de conformidad con la legislación de su país de origen.

Si el país del Proponente o del miembro de la Estructura Plural no está sujeto a las normas contables NIIF, el Proponente Individual o el miembro de la Estructura Plural según corresponda, podrá presentar sus estados financieros bajo normas diferentes, siempre que (i) se ajuste integralmente a la normatividad contable del país de origen y (ii) se encuentren debidamente auditados. Para este caso, los estados financieros deberán venir acompañados de una certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal del Proponente o del miembro de la Estructura Plural, donde conste que el país del Proponente o del miembro de la Estructura Plural, no está sujeto a las normas contables NIIF.

Los valores de los estados financieros deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la TRM de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. Los estados financieros y la información necesaria para acreditar la capacidad financiera serán:

1. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
2. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
3. El Formato 4 - “Capacidad Financiera” diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.
4. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el numeral 1.18. de estos Términos de Referencia.

En el caso de sociedades constituidas dentro del año anterior a la fecha de publicación los Términos de Referencia, los estados financieros con base en los cuales se presenta la información para acreditar la capacidad financiera corresponderán a los estados financieros del último cierre ordinario si lo hubiere tenido, o, en caso contrario, los estados financieros de apertura al momento de constitución de la sociedad, los cuales deberán estar certificados y/o auditados y dictaminados de acuerdo con la normatividad aplicable.

Para el contador y el revisor fiscal o quien haga sus veces en el caso de Proponentes extranjeros se deberá anexar el certificado de vigencia de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso. La no presentación total o parcial de esta información conforme a lo establecido en el presente numeral dará lugar a rechazo de la propuesta del Proponente. Emdupar podrá durante el proceso de selección verificar la información financiera de los Proponentes.

Igualmente podrá verificar ante la Junta Central de Contadores los antecedentes disciplinarios de quienes suscriben la información financiera en calidad de contador público y revisor fiscal.

### **3.4.2. FORMAS DE ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA**

Los Proponentes podrán acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a capacidad financiera, directamente o con las credenciales de: (a) sus accionistas; (b) sus sociedades controladas, (c) de sus matrices, o (d) de sociedades controladas por sus matrices, de conformidad con lo previsto en el subnumeral 4 del numeral 3.1. del Capítulo III de estos Términos de Referencia.

En el caso de Estructuras Plurales, la capacidad financiera podrá ser acreditada por uno o varios Integrantes. Solamente los integrantes de la Estructura Plural que acrediten el patrimonio neto, directamente o a través de alguna de las modalidades habilitadas en el inciso anterior, serán tenidos en cuenta para acreditar los demás requisitos de capacidad financiera exigidos en los Términos de Referencia.

Para efectos de la acreditación de los indicadores financieros de los integrantes de la Estructura Plural se seguirán las siguientes reglas: (i) Por regla general, los integrantes de la Estructura Plural que concurren a acreditar los indicadores financieros exigidos, bien sea directamente o a través de alguna de las modalidades permitidas en el subnumeral 4 del numeral 3.1. del Capítulo III de estos Términos de Referencia, acreditarán su capacidad financiera de manera proporcional (a prorrata) de su participación en la Estructura Plural; (ii) Aquellos integrantes de la Estructura Plural que tengan una participación igual o superior al 50% de la Estructura Plural, podrán acreditar el 100% su capacidad financiera bien sea directamente o a través de alguna de las modalidades permitidas en el subnumeral 4 del numeral 3.1. del Capítulo III de estos Términos de Referencia.

### **3.4.3. REQUISITOS HABILITANTES EN MATERIA FINANCIERA**

Los Proponentes deberán cumplir con los requisitos de (i) patrimonio neto, (ii) capacidad de endeudamiento, (iii) índice de liquidez y (iv) capital de trabajo.

#### **3.4.3.1. PATRIMONIO DEL PROPONENTE**

El patrimonio neto se define como el valor residual de los activos totales del ente económico, después de descontar los pasivos totales.

Para efectos de lo anterior, los pasivos totales corresponden a la representación financiera de las obligaciones presentes del ente económico derivadas de eventos pasados, en relación con las cuales se reconoce que en un futuro deberán transferirse recursos o proveer servicios a otros entes económicos. Los activos totales constituyen la representación financiera de la totalidad de los bienes y derechos tangibles e intangibles de propiedad del ente económico, obtenidos como resultado de eventos pasados, de cuya utilización se espera que fluyan beneficios económicos futuros al ente económico.

El Proponente deberá contar con un patrimonio neto mínimo de **QUINCE MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (15.000 SMMLV)** con corte el 31 de diciembre de 2020, según sus estados financieros. Si el cierre no corresponde al 31 de diciembre de 2020 o al último cierre ordinario, el Proponente deberá acreditar mediante la presentación de una certificación del revisor fiscal o del representante legal que la fecha de cierre establecida en sus estatutos tiene una vigencia de por lo menos un (1) año calendario contado desde la fecha de publicación de los Términos de Referencia o desde la constitución del Proponente si la sociedad hubiera sido constituida con posterioridad al año calendario anteriormente mencionado.

En el caso de Estructuras Plurales, el indicador Patrimonio del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar los Patrimonios de cada uno de los integrantes de la Estructura Plural por su respectivo porcentaje de participación en la Estructura Plural o por el 100%, en atención con lo previsto en el numeral 3.4.2 de estos Términos de Referencia. En cualquier caso, al menos uno de los integrantes de la Estructura Plural deberá contar con un patrimonio propio neto mínimo de **SIETE MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (7.500 SMMLV)** con corte el 31 de diciembre de 2020.

El patrimonio neto se acreditará con el diligenciamiento del Formato 5 – Patrimonio que deberá estar suscrito por (i) el representante del Proponente, (ii) el representante legal de cada uno de los Integrantes que lo aportan si fuese una Estructura Plural y (iii) el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, del Proponente o de cada uno de sus miembros si fuese una Estructura Plural o del miembro que acredite este requisito o de los accionistas, sociedades controladas, matrices o las sociedades controladas por la matriz del integrante de la Estructura Plural. Para las personas que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal, el Formato 5 – Patrimonio deberá estar firmado por (i) el representante del Proponente, (ii) el representante legal de cada uno de los Integrantes que acreditan este requisito si fuese una Estructura Plural y (iii) el contador del(los) Integrante(s) de la Estructura Plural o del Proponente o sus accionistas, sociedades controladas, matrices o las sociedades controladas por la matriz del integrante de la Estructura Plural, según corresponda. Para estos efectos la información de los estados financieros deberá presentarse de acuerdo con el catálogo de cuentas PUC establecido en el Decreto 2650 de 1993 o las Normas Internacionales de Información Financiera (International Financial Reporting Standards), expresados en COP.

Si el Proponente no está sujeto a las normas contables NIIF, el Proponente Individual o Plural podrá presentar sus estados financieros bajo normas diferentes, siempre que (i) se ajuste integralmente a la normatividad contable del país de origen y (ii) se encuentren debidamente auditados. Para este caso, los estados financieros deberán venir acompañados de una certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal del Proponente o del miembro de la Estructura Plural, donde conste que el país del Proponente o del miembro de la Estructura Plural, no está sujeto a las normas contables NIIF.

#### **3.4.3.2. INDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Este indicador determina la capacidad que tiene un Proponente para desempeñar sus obligaciones de corto plazo y está definido como el producto de la división del pasivo total sobre el activo total del ente económico. El índice de endeudamiento deberá ser menor o igual al **70%**. En el caso de Estructuras Plurales, el indicador de endeudamiento del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar los índices de endeudamiento de cada uno de los integrantes de la Estructura Plural por su respectivo porcentaje de participación en la Estructura Plural o por el 100%, en atención a lo previsto en el numeral 3.4.2 de estos Términos de Referencia.

#### **3.4.3.3. INDICE DE LIQUIDEZ**

El indicador de liquidez determina la capacidad que tiene un Proponente para desempeñar sus obligaciones de corto plazo y está definido como activo corriente dividido por el pasivo corriente. El índice de liquidez debe ser mayor o igual a **1.5**. En el caso de Estructuras Plurales, este indicador se obtiene sumando los resultados de multiplicar los índices de liquidez de cada uno de los integrantes de la Estructura Plural por su respectivo porcentaje de participación en la Estructura Plural o por el 100%, en atención a lo previsto en el numeral 3.4.2 de estos Términos de Referencia.

#### **3.4.3.4. CAPITAL DE TRABAJO**

Este indicador representa la liquidez operativa del Proponente, es decir, el remanente del Proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del Proponente. El capital de trabajo debe ser mayor o igual a **DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (2000 SMMLV)**. En el caso de Estructuras Plurales, este indicador se obtiene sumando los resultados de multiplicar los índices de capital de trabajo de cada uno de los integrantes de la Estructura Plural por su respectivo porcentaje de participación en la Estructura Plural o por el 100%, en atención a lo previsto en el numeral 3.4.2 de estos Términos de Referencia.

### **CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

#### 4.1. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La calificación se realizará teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los Términos de Referencia, a los Proponentes y a las propuestas que no incurran en causal de rechazo, según las diferentes actividades consideradas así:

<b>FACTOR CALIDAD</b>	<b>PUNTOS (Hasta)</b>
<b>Experiencia Especifica en Acueducto</b>	<b>200</b>
<b>Experiencia Especifica en Alcantarillado</b>	<b>200</b>
<b>Experiencia Especifica en gestión comercial</b>	<b>200</b>
<b>Experiencia Específica del Proponente en ejecución de planes maestro y/o planes de inversión</b>	<b>100</b>
<b>Índice de Agua no Contabilizada</b>	<b>100</b>
<b>Eficiencia de Recaudo</b>	<b>100</b>
<b>PUNTAJE MAXIMO POSIBLE</b>	<b>900</b>

<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>PUNTOS (Hasta)</b>
<b>Valor propuesto a pagar a título de derecho de entrada.</b>	<b>100</b>
<b>PUNTAJE MAXIMO POSIBLE</b>	<b>100</b>

<b>PUNTAJE MÁXIMO DE CALIFICACIÓN</b>	<b>PUNTOS (Hasta)</b>
<b>Factor Calidad</b>	<b>900</b>
<b>Factor Precio</b>	<b>100</b>
<b>PUNTAJE MAXIMO POSIBLE</b>	<b>1000</b>

El puntaje de cada uno de los Proponentes se aproximará, por exceso o por defecto, a la segunda cifra decimal, de tal manera que si la tercera cifra decimal es inferior a cinco (5) la segunda cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la tercera cifra decimal es superior o igual a cinco, la segunda cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

La evaluación de los Proponentes y de las propuestas se realizará únicamente en la documentación y la información suministrada por el Proponente en su Propuesta.

La evaluación de las propuestas se efectuará en el término indicado Cronograma de la Invitación Pública, plazo que podrá ser ampliado con el propósito de garantizar el deber de selección objetiva, mediante comunicación que será enviada a los Proponentes.

El Proponente o los integrantes de la Estructura Plural podrán acreditar elementos de calificación directamente o a través de (i) sus accionistas directos; (b) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (c) de sus matrices, o (d) de sociedades controladas por sus matrices. Los Proponentes deberán acreditar la configuración de cualquiera de las situaciones aquí previstas, de conformidad con lo previsto en el subnumeral 4 del numeral 3.1. del Capítulo III de estos Términos de Referencia.

## 4.2 FACTORES DE CALIFICACIÓN

### 4.2.1 FACTOR DE CALIDAD

A continuación, se describen los parámetros a considerar para cada uno de los factores de evaluación:

#### 1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN ACUEDUCTO (200 puntos)

Para la evaluación de la experiencia en la prestación u operación del servicio público domiciliario de acueducto, se obtendrá hasta un máximo de **DOSCIENTOS (200) PUNTOS**, a las Propuestas que cumplan los requisitos de experiencia, valorada en número de suscriptores atendidos.

El puntaje se asignará así:

$$\sum_{i=1}^5 40 * P_i$$

**Dónde  $P_i$**  será igual a uno (1) en caso de que los suscriptores del municipio mediante el cual se acredita la experiencia sean igual o mayor a 98.000 suscriptores. En caso de que el número de suscriptores sea inferior a 98.000 suscriptores se aplicará la siguiente formula:

$$P_i = (\# \text{ suscriptores } C_i / 98.000)$$

**Donde  $C_i$**  = contrato aportado para acreditar la experiencia que va de 1 a 5, de los cuales, mínimo uno debe estarse ejecutando o haberse ejecutado en Colombia. Para efectos de claridad, el puntaje máximo que se puede obtener en este criterio es de 200 puntos, siempre y cuando uno (1) de los contratos que se aporten se haya ejecutado o se esté ejecutando en Colombia. En caso de que no se aporte un (1) contrato ejecutado o en ejecución en Colombia, el puntaje máximo que podrá obtener el Proponente será de 160 puntos, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos previstos en estos Términos de Referencia para la acreditación de esta experiencia calificable.

## **2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN ALCANTARILLADO (200 puntos)**

Para la evaluación de la experiencia en la prestación u operación del servicio público domiciliario de alcantarillado, se obtendrá hasta un máximo de **DOSCIENTOS (200) PUNTOS**, a las Propuestas que cumplan los requisitos de experiencia, valorada en número de suscriptores atendidos.

El puntaje se asignará así:

$$\sum_{i=1}^5 40 * P_i$$

**Dónde:  $P_i$**  será igual a uno (1) en caso de que los suscriptores del municipio, mediante el cual se acredita la experiencia, sean igual o mayor a 96.000 suscriptores. En caso de que el número de suscriptores sea inferior a 96.000 suscriptores se aplicará la siguiente formula:

$$P_i = (\# \text{ suscriptores } C_i / 96.000)$$

**Donde  $C_i$**  = contrato aportado para acreditar la experiencia que va de 1 a 5, de los cuales, mínimo uno debe estarse ejecutando o haberse ejecutado en Colombia. Para efectos de claridad, el puntaje máximo que se puede obtener en este criterio es de 200 puntos, siempre y cuando uno (1) de los contratos que se aporten se haya ejecutado o se esté ejecutando en Colombia. En caso de que no se aporte un (1) contrato ejecutado o en ejecución en Colombia, el puntaje máximo que podrá obtener el Proponente será de 160 puntos, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos previstos en estos Términos de Referencia para la acreditación de esta experiencia calificable.

## **3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN GESTIÓN COMERCIAL (200 puntos)**

Para la evaluación de la experiencia en gestión comercial se obtendrá hasta un máximo de **DOSCIENTOS (200) PUNTOS**, a las Propuestas que cumplan los requisitos de experiencia, valorada en número de suscriptores atendidos.

El puntaje se asignará así:

$$\sum_{i=1}^5 40 * P_i$$

**Dónde  $P_i$**  = será igual a Uno (1) en caso de que los suscriptores del contrato del municipio, mediante el cual se acredita la experiencia, sean igual o mayor a noventa y ocho mil (98.000) usuarios y/o suscriptores. En caso de que el número de suscriptores sea inferior a 98.000 suscriptores se aplicará la siguiente formula:

$$Pi = (\# \text{ suscriptores } Ci/98.000)$$

**Donde Ci=** contrato aportado para acreditar la experiencia que va de 1 a 5, de los cuales, mínimo uno debe estar ejecutando o haberse ejecutado en Colombia. Para efectos de claridad, el puntaje máximo que se puede obtener en este criterio es de 200 puntos, siempre y cuando uno (1) de los contratos que se aporten se haya ejecutado o se esté ejecutando en Colombia. En caso de que no se aporte un (1) contrato ejecutado o en ejecución en Colombia, el puntaje máximo que podrá obtener el Proponente será de 160 puntos siempre y cuando cumpla con los demás requisitos previstos en estos Términos de Referencia para la acreditación de esta experiencia calificable.

#### **4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN EJECUCIÓN DE PLANES MAESTRO Y/O PLANES DE INVERSIÓN (100 puntos)**

Para la evaluación de la experiencia en ejecución de planes maestros y/o planes de inversión en Colombia, se obtendrá hasta un máximo de **cien (100) PUNTOS**, a los Proponentes que acrediten experiencia en el diseño y gerenciamiento de planes maestros o planes de inversión asociados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios por una cuantía mayor o igual a 264.000 SMMLV.

El puntaje se asignará así:

$$PI = \frac{X}{264.000} * 100$$

Donde:

X: corresponde a la cuantía, de los planes maestros o planes de inversión que han sido diseñados y gerenciados por el proponente, expresada en salarios mínimos mensuales legales de la fecha de terminación del contrato, para el caso de contratos terminados, o del salario mínimo mensual vigente para el año 2021, para los contratos en ejecución. Si el monto de inversión es menor o igual a 132.000 SMMLV el puntaje a otorgar será de 0.

#### **5. EXPERIENCIA EN CUMPLIMIENTO DE INDICADORES**

Los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores. Estos indicadores solo se podrán acreditar con los contratos aportados por el Proponente para acreditar la experiencia técnica habilitante o de calificación relativa a la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, exigida en estos Términos de Referencia, con contratos ejecutados o en ejecución en Colombia.

#### **Índice de Agua no Contabilizada (IANC) 100 puntos**

Para la evaluación de la experiencia en el cumplimiento del indicador IANC, se obtendrá hasta un máximo de **cien (100) PUNTOS**, a las Propuestas que cumplan los requisitos:

Rango de cumplimiento	Puntaje
Promedio IANC menor a 35% en los últimos 3 años	100
Promedio IANC menor a 35% <= 40% en los últimos 3 años	75
Promedio IANC menor a 40% <= 45% en los últimos 3 años	50
Promedio IANC menor a 45% <= 50% en los últimos 3 años	25
Promedio IANC menor a 50% en los últimos 3 años	0

Para efectos de determinar el puntaje anterior, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

**Primero.** Determinar el IANC de cada uno de los contratos ejecutados en Colombia con fecha de corte al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 o con corte de los tres (3) últimos años contados a partir de la terminación del contrato (en caso de contratos terminados), afectado por el número de suscriptores de cada año, respectivamente. Para efectos de determinar el IANC, se aplicará la siguiente fórmula:

Contrato 1 ejecutado en Colombia:

$$IANC C1 = \frac{((IANC C1 2018) * (\#suscriptores c1 2018) + (IANC c1 2019) * (\#suscriptores c1 2019) + (IANC c1 2020) * (\#suscriptores c1 2020))}{((\# suscriptores C1 2018) + (\# suscriptores C1 2019) + (\# suscriptores C1 2020))}$$

Contrato 2 ejecutado en Colombia

$$IANC C2 = \frac{((IANC C2 2018) * (\#suscriptores c2 2018) + (IANC c2 2019) * (\#suscriptores c2 2019) + (IANC c2 2020) * (\#suscriptores c2 2020))}{((\# suscriptores C2 2018) + (\# suscriptores C2 2019) + (\# suscriptores C2 2020))}$$

**Segundo.** Una vez determinado el IANC para cada contrato, se procederá a determinar el promedio ponderado del IANC de ambos contratos. Para efectos de lo anterior, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(IANC C1 + IANC C2) / 2$$

**Indicador de Eficiencia de Recaudo 100 puntos:**

Para la evaluación de la experiencia en el cumplimiento del indicador de eficiencia de recaudo, se obtendrá hasta un máximo de **cien (100) PUNTOS**, a las Propuestas que cumplan los requisitos:

RANGO DE CUMPLIMIENTO	PUNTAJE
Mayor o igual a 90	100
Entre 80 y 89.9	75
Entre 70 y 70.9	50
Entre 60 y 60.9	25
Menor a 59.9	0

Para efectos de determinar el puntaje anterior, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

**Primero.** Determinar el indicador de eficiencia de recaudo de cada uno de los contratos ejecutados o en ejecución en Colombia con fecha de corte al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, o con corte de los tres (3) últimos años contados a partir de la terminación del contrato (en caso de contratos terminados) afectado por el número de suscriptores de cada año, respectivamente. Para ello, se aplicará la siguiente fórmula:

Contrato 1 ejecutado en Colombia:

$$ER C1 = \frac{((ER C1 2018) * (\#suscriptores c1 2018) + (ER c1 2019) * (\#suscriptores c1 2019) + (ER c1 2020) * (\#suscriptores c1 2020))}{((\# suscriptores C1 2018) + (\# suscriptores C1 2019) + (\# suscriptores C1 2020))}$$

Contrato 2 ejecutado en Colombia:

$$ER C2 = \frac{((ER C2 2018) * (\#suscriptores c2 2018) + (ER c2 2019) * (\#suscriptores c2 2019) + (ER c2 2020) * (\#suscriptores c1 2020))}{((\# suscriptores C1 2018) + (\# suscriptores C1 2019) + (\# suscriptores C1 2020))}$$

**Segundo.** Una vez determinado el ER para cada contrato, se procederá a determinar el promedio ponderado del ER de ambos contratos. Para efectos de lo anterior, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ER C1 + ER C2) / 2$$

#### 4.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica estará dada, sobre los valores mencionados a continuación, aplicando las fórmulas aquí descritas.

##### 4.2.2.1 PAGO A FAVOR DE EMDUPAR A TÍTULO DE DERECHO DE ENTRADA.

De conformidad con lo previsto en el Anexo 6 - Anexo Minuta del Contrato, una de las obligaciones a cargo del Aliado Estratégico será la de pagar a Emdupar, una suma total por concepto de Derecho de Entrada. Esta suma resultará de la oferta económica que presente el Aliado Estratégico. La oferta económica que presente el Aliado Estratégico deberá oscilar entre los siguientes rangos:

- a. Valor Derecho de Entrada techo: **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (COP\$72.600.000.000 mcte)** a pesos de 2021.
- b. Valor Derecho de Entrada base: **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (COP\$41.300.000.000 mcte)** a pesos de 2021.

El puntaje a otorgar se calculará aplicando la siguiente formula:

$$VEF = \frac{X}{72.600.000.000} * 100$$

*Dónde:*

VEf: Valor de Entrada Final

X: corresponde al valor de Derechos de Entrada ofertado por el proponente

Nota: en caso de que el valor ofertado por el Proponente a título de Derecho de Entrada sea superior a COP\$72.600.000.000 o inferior a COP\$41.300.000.000, la propuesta será objeto de rechazo.

#### **4.2.1.1. Evaluación Oferta Económica**

A partir de los valores base y tope, descritos en el numeral anterior, el Proponente hará su Oferta Económica, la cual se calculará con base en la metodología descrita en el numeral anterior.

#### **4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de presentarse empate de Proponentes en el primer lugar, se aplicarán sucesivamente alguna de las siguientes opciones:

1. Tendrá prelación la propuesta del Proponente que tenga el menor indicador de "Índice de Agua No Contabilizada (IANC)" promedio en uno de los contratos aportados por el Proponente para acreditar el indicador IANC exigido en el numeral 4.2. de estos Términos de Referencia. Es decir, prevalecerá la propuesta del Proponente que tenga el IANC promedio más bajo calculado de conformidad con lo previsto en estos Términos de Referencia para uno de los contratos aportados para acreditar este requisito.

2. Si persiste el empate, se escogerá la propuesta del Proponente que tenga el mayor indicador de “Eficiencia de Recaudo (ER)” promedio en uno de los contratos aportados por el Proponente para acreditar el indicador ER exigido en el numeral 4.2. de estos Términos de Referencia. Es decir, prevalecerá la propuesta del Proponente que tenga el indicador de ER promedio más alto calculado de conformidad con lo previsto en estos Términos de Referencia para uno de los contratos aportados para acreditar este requisito.
3. Si persiste el empate se escogerá al Proponente que haya ofertado un mayor valor, en su propuesta económica, para el pago de Derechos de Entrada a favor de Emdupar.
4. Si aún persiste el empate se escogerá a aquel Proponente que no haya sido sancionado por la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mediante resolución en firme, en los últimos cinco (5) años contados a partir de la apertura de la Invitación Pública, o en su defecto, por quien presente el menor número de sanciones por parte de este órgano de vigilancia y control en este mismo periodo. En el caso de que el oferente sea una unión temporal o consorcio, este criterio de desempate se verificará sumando las sanciones impuestas por el ente de vigilancia y control a cualquiera de las personas jurídicas que lo conforman. Si aún persiste el empate tendrá prelación la propuesta que se haya radicado primero en la fecha de cierre de la Invitación Pública.
5. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
  - a. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
  - b. Seguidamente, la Entidad deberá tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
  - c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

## **CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

La matriz de riesgos prevista en la Minuta del Contrato incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos,

la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

### 5.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la Audiencia Pública de Asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en la Invitación, se podrá precisar el contenido y alcance de los Términos de Referencia.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de riesgos. La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la Emdupar hace parte integrante de los presentes Términos de Referencia y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte Adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## CAPÍTULO VI GARANTÍAS

### 6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía y del recibo de pago no es subsanable, por lo cual, se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	La garantía de seriedad podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros, expedida por una Entidad Financiera o una

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, bajo el régimen de Empresas de Servicios Públicos, la que deberá adjuntarse a la propuesta. Dicha póliza de garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las señaladas en su texto.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P identificada con NIT 892300548-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	<b>cuantía de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (COP\$2.200.000.000) M/CTE.</b>
Tomador	<p><b>Para las personas jurídicas:</b> la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p><b>Para los Proponentes Plurales:</b> la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el Cronograma de la Invitación, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La NO presentación de la garantía de seriedad de la propuesta y el recibo de pago correspondiente, serán un requisito NO subsanable y genera el rechazo de la propuesta.

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a cada uno de los Proponentes, una vez sea seleccionado el adjudicatario y se suscriba y perfeccione el Contrato objeto de la presente Invitación Pública. De igual manera la garantía de seriedad de cada una de las

propuestas recibidas, serán devueltas a todos los Proponentes cuando se declare desierta la Invitación Pública.

## **CAPITULO VII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 6 – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

La condición indicativa supone:

1. La posibilidad de hacerle modificaciones al acuerdo en el momento de la adjudicación del Contrato de Alianza Estratégica y su firma.
2. La posibilidad de introducirle modificaciones a la minuta cuando Emdupar y el Aliado Estratégico determinen que existen discrepancias en la interpretación sobre sus alcances, para darle el sentido pretendido por ésta, o cuando se observe la conveniencia de introducirle cambios en los términos contractuales.

En ambos casos dichas modificaciones no pueden implicar la alteración de las reglas de evaluación y de los elementos esenciales de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y sus Actividades Complementarias, definidas en las obligaciones del Aliado Estratégico de acuerdo con los términos de referencia.

## **CAPITULO VIII LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS**

### **8.1. ANEXOS**

**Anexo 1** – Anexo Descripción de la Operación.

**Anexo 2** – Diagnóstico Laboral.

**Anexo 3** – Anexo Técnico Operativo.

**Anexo 4** – Compromiso de Confidencialidad

**Anexo 5** – Cronograma de la Invitación.

**Anexo 6** – Anexo AC o Minuta de Contrato.

**Anexo 7** – Marco Tarifa Contractual.

### **8.2. FORMATOS**

**Formato 1** – Carta de presentación de la oferta

**Formato 2** – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B-UT)

**Formato 3** – Experiencia

**Formato 4** – Capacidad financiera

**Formato 5** – Patrimonio

**Formato 6** – Pagos de seguridad social y aportes legales

**Formato 7** – Compromiso anticorrupción